


El presente libro de sesiones del Ayuntamiento de esta
Ciudad contiene documentos por mí reintegrados con
arreglo a lo dispuesto en el art.º 1.º de la ley del trece
de mayo, habiéndose estampado en todas sus hojas el sello de
esta Oficina, en virtud de lo dispuesto en el art.º 7.º del
Reglamento. — Mayo 22 de Agosto de 1802. —



(Documentos por mí)

El Liquidador
Jose M. Peltre


Provincia de _____

Ayuntamiento de _____

LIBRO DE ACTAS

(1) _____

2.º Capitular del

AÑO DE 1902

(1) De dicha Municipalidad, de la Junta municipal, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, de arcos de fondos municipales; el concepto que sea.

no ha podido celebrarse la Sesion correspondiente
 a este dia por falta de numero de señores concejales para
 constituir mayoria. Y para que conste pongo el presente
 en Pregio a nueve de Agosto de mil novecientos dos.
 Y. D. D.

[Signature]
[Signature]

tres concejaltes.

- x Ermenegildo
- x Pedrajas
- x Ruiz Urbano
- x Armenio
- x Imanuel D. Arg.
- x Abundio
- x Forcada
- x Garcia
- x Ingeniero Quintanilla

En la Ciudad de Pineda a once de Agosto
 de mil novecientos dos, se reunieron en las Salas Ca-
 pitulares previa citacion en forma los señores concejales
 que al margen se expresan con objeto de celebrar
 Sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental
 Don Fran. Ermenegildo Martínez y asistidos de mi
 el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Señor Presidente manifestó que era preciso
 activar la cobranza de censos de propios pertenecientes
 a este Municipio y para lo cual proponia agente
 ejecutor para la cobranza a Don Enrique Pache
 Cradales.

El Ayuntamiento estuvo conforme con la propo-
 sicion del Señor Alcalde y acordó nombrar agente
 ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos por censos
 de este Municipio a Don Enrique Pache Crada-
 les, al que se le expedia, en correspondiente nombramien-
 to.

Se dio cuenta de un memorial suscrito por
 Antonio Matas Gonzalez de estos vecinos con morada
 en Campo cruces en que solicita un sobante de
 via publica en dicho partido de Campo cruces
 a la salida de la Aldea por el camino de Baena
 y lindando con la última casa y con tierras de

labor de la viuda de Frau. ^{ed} Poldan, Poldan,
que mide diez varas de largu, no expresando su
anchu por lindar por detras con tierras del peti-
cionario y para edificar una casa.

El Ayuntamiento acordó que dicho
memorial pase a informe de la Comisión res-
pectiva.

X
Se dio cuenta de la presentada por Don
Eduardo Guzmán Román, importante los pesetas
40 centimos, gastos ocasionados en su viaje a la
Houa de reclutamiento de Orma como Comisionado
nombrado por este Ayuntamiento para la entrega
en Caja de los mozos de este pueblo y recumben
de 1902 y presentación de documentos.

El Ayuntamiento acordó se satisfaga di-
cha cuenta importante los pesetas 40 centimos
de su Capitulo correspondiente.

X
Se dio cuenta de un expediente posesorio
presentado por José Reyes Linares para que se
amillare en nombre de este por los estados una
pieza de tierra de olivar su cabida cuatro
fanegas situada en la Loma de la Vega de
este término que linda al N. con tierras de
José Siller, al S. con Antonio Calvo, M. con
la sierra de Sexues propia de Don José Luis
Castilla y al. con tierras de José Moros con-
cido por Rayas, cuya finca la adquirió por compra
de Camilo Rodríguez Calvo hace diez años y desde
cuya época la posee sin intermisión.

La posesión de la relatada finca ha sido justi-
ficada y la información aprobada por auto del
Juzgado de diez y ocho de Julio último,
El Ayuntamiento acordó que la finca expre-

sada se amillare para 1904 a nombre de José Reyes Linares, y que se libre al interesado la certificación oportuna a sus efectos.

Se dio cuenta de la dimisión presentada con fecha seis del actual, el auxiliar de Secretaría Don Arcadio Ceballos Hoygo.

El Ayuntamiento acordó admitir expresada dimisión.

El Señor Alcalde propuso y el Ayuntamiento acordó nombrar auxiliar de Secretaría con el haber consignado en Presupuesto a Don Fran.^{co} Maíz Sanchez.

El memorial presentado y suscrito por Don Pablo Luque y Serrano en que solicita una paja de agua para uso potable de la Fuente llamada de la Salud para su casa Calle del Rio, hoy Cañovas del Castillo n.º 27.

El Ayuntamiento acordó conceder una paja de agua a Don Pablo Luque y Serrano de la Fuente de la Salud y para la casa de su propiedad sita en la Calle del Rio hoy Cañovas del Castillo n.º 27, con la condición de que los derrames vayan al alber común.

Se acordó aprobar la cuenta de cédulas personales vendidas durante el periodo voluntario y que el material sobrante se facture y con factura triplicada se remita a la Administración de Hacienda con certificación de este acuerdo antes del treinta y uno del corriente y que ha dado el resultado siguiente.

Cédulas Personales.

Ayuntamiento de Priego Año de 1902
Cuenta final que rinde este Ayuntamiento

a la Administración de Hacienda de la Provincia en cumplimiento de lo que determina la regla decima del art.º 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 del número y clase de cédulas personales de referido año.

	Número y clase de las cédulas										Total de cédulas
	De 1ª	De 2ª	De 3ª	De 4ª	De 5ª	De 6ª	De 7ª	De 8ª	De 9ª	De 10ª	
Cédulas recibidas de la Administración de Hacienda	1	1	1	1	6	142	234	397	1124	9999	11.906.
Y expedidas durante el período voluntario	1	1	1	1	6	38	105	232	302	1333	2020.
Y existentes que se devolvieron a la Administración	"	"	"	"	"	104	129	165	822	8666	9.886.
											11.906.

Valoración y cuenta de caudales.

Cargos.	n.º de cédulas	Ptas	cent.	Data.	n.º de cédulas	Ptas	cent.
De clase 1ª	1	100.	"	De clase 1ª	1	100	"
" 2ª	1	75	"	" 2ª	1	75	"
" 3ª	1	50	"	" 3ª	1	50	"
" 4ª	1	25	"	" 4ª	1	25	"
" 6ª	6	90	"	" 6ª	6	90	"
" 7ª	142	1120	"	" 7ª	38	380	"
" 8ª	234	1170	"	" 8ª	105	525	"
" 9ª	397	992	50	" 9ª	232	580	"
" 10ª	1124	1124	"	" 10ª	302	302	"
" 11ª	9999	4999	50	" 11ª	1333	666	50
	11.906.	10046	"		2020	2793	50
Recargo transit.º 20 p.º		2013	80	Recargo transitario		838	05
		13059	80			3631	55

Resumen de la Data

Valor de las Cédulas	2793. 50.
YD del 30 p.º Transitorio	838. 05.
Total para el Tesoro	3.631. 55.
Aumentos 50 p.º recargo municipal	1396. 75
Bajas	
Importe del recargo de 3 cedulas expedidas conforme al art.º 4.º de la Instruccion	1391. 75.
Total general	5023. 30.

Resumen general

	Valor		30 p.º transi.		Total valor	
	Ptas	cent.	Ptas	cent.	Ptas	cent.
Importe de las cedulas recibidas de la Admon .	10026	"	3013	80.	13039	80
YD de las expendidas	2793	50.	838	05	3631	55
YD de las descuentos	7252	50	2175	75.	9428	25
Igual al Cargo	"	"	"	"	13039	80.

Tambien se acordó en armonia a lo que dispone la Real orden de 12 de Septiembre de 1888 que mediante el oportuno mandamiento que se expida por la Intervencion de Hacienda se ingresen directamente en la Sucursal del Banco de España la cantidad que correspondiente al Tesoro amoja la cuenta presentada, y la carta de pago que se expida de dicho ingreso se acompañe y presente en la Administracion de Hacienda con la cuenta rendida; y para el efecto de permitir en su dia el importe del premio de cobranza y formacion de Padrón se autoriza tan bastantemente, con denucia necesaria a Don Juan.º Senau Sol.

El Sr. Alcalde expuso que a virtud de la circular de la Administracion de Hacienda

de 18 de Octubre de 1901 n.º 2625 se reclamaron
a dicho Centro y se recibieron en estas oficinas las
Cedulas de undecima clase, doce de decima, ocho
de novena y cuatro de octava para atenciones
eventuales del servicio y sin perjuicio de rendir
la oportuna cuenta.

Que desde la fecha que se recibieron hasta
comenzar el periodo ordinario de 1902 no se
ha expedido Cedula alguna y presenta el mate-
rial para que se resuelva lo conveniente.

El Ayuntamiento acuerda que se devuelva
dicho material a la Superintendencia y para su
entrega se autoriza a Don Fran.º Servino
Sol.

Tambien acuerda que en cumplimiento
de la orden anteriormente citada y para
necesidades eventuales del servicio se reclame
cinuenta Cedulas de undecima clase, treinta
de decima, quince de novena, diez de octava
y cuatro de septima, sin perjuicio de rendir
cuenta en su dia, autorizando a Don Fran.º Servino Sol.
para recibir dicho material, firmando el libramiento.
Se presentaron las Cuentas Municipales
del periodo ordinario y un ampliado de 1901
y el Ayuntamiento fija los ingresos por to-
dos conceptos en 207.321 pesetas y 97 centimos
distribuidas en sus respectivos Capítulos segun
por menor espesa la cuenta definitiva ven-
dida y los Gastos en 202.655 pesetas y 60 cen-
timos distribuidas asi mismo en sus respecti-
vos Capítulos quedando una existencia de
5066 pesetas 37 centimos al finalizar el ejercicio.
Tambien acuerda que sacada certi-
ficacion de este extremo para dichas cuen-



tas a la Junta Municipal para su aprobacion definitiva.

no alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada extendiendose la presente ceta que firman los señores concueentes conuigo el Secretario de que certifiere. = Entre renglones = para el dicho material firmando el libramiento = vale =

[Signature]

[Signature]

José Pedrajas

Rafael Arriero

[Signature]

Bonoso Luques

J. Rafael Forcada

[Signature]

Salvador Ruiz

[Signature]

El Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores Concejales para constituir mayoria, Y para que cante ponga el presente en Pinedo a diez y seis de Agosto de mil novecientos dos =

V.º D.º
Luques

[Signature]

Los concueentes
x Luques
" Arriero

En la Ciudad de Pinedo a diez y seis de Agosto de mil novecientos dos, se reunieron en las Salas Capitulares previa

- Sr. Luis Urbano
+ Pedrajas
x Munoz
+ Forcada
+ Luque Quintan
x Nuñez Sol

citaron en forma los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrarse sesión, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pablo Luque y Serrano y asistidos de un el Secretario D. I.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Se dio cuenta de un memorial de D. Luis Santalla Vatera de estos vecinos en que se manifiesta que la Casa de su propiedad sita en la Calle Puente Tablas, conjuntamente con la que en la misma Calle posee Don Antonio Avila Zorrilla, vienen teniendo derecho al uso para atenciones domesticas, y de provisión, de una ración de agua potable que en su primitivo origen fue tomada de la atajera general que conduce las aguas al Barrio de la Villa y cruza la Calle Puente Tablas, cuya totalidad de raciones de agua es conducida primero a la Casa del Sr. Avila y ya en esta se divide el aprovechamiento para ambas casas; y en el deseo de ver de dar mayor altura a la Fuente de la Casa del recurrente solicita este se le autorice para que variando de tomadero pueda a su costa tomar su media ración de agua directamente de la expresada atajera por el punto mas conveniente de la Calle de Chapatun amalandose y cerrandose el tomadero anteriormente establecido en el repartimiento que existe en la Casa del Señor Avila.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder al peticionario la autorización que solicita así como la mesaria para la ejecución de las obras en la vía pública, y determina que para normalizar los aprovechamientos del agua entre el mismo y Don Antonio

Avila el tomadero correspondiente al acueducto que conduce el agua a la casa de este ultimo se reduzca en lo necesario al fin de que por el mismo no pueda conducir mas que el volumen de media paja; todo lo que se lleve a efecto bajo la inmediata inspeccion del fontanero publico y de la comision de obras de la Corporacion.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion de esta Agencia ejecutiva instando a se retenga a los Herederos de D. Juan Zurita Sanchez el importe de los alquileres vencidos y que venzan de la casa que el Ayuntamiento lleva en arriendo para correos y telegrafos, para estinguir debitos de Hereditario pero sin expresar cantidad alguna.

El Ayuntamiento acuerda que se haga la retencion de dichos alquileres luego que se conozca la cantidad por que se procede.

Se admitió la dimision que D. Juan Muriel presenta del cargo de Jefe del matadero y Carniceria de esta Ciudad y se acordó usar para sustituirle a Don Manuel Gutierrez Muriel y que todo se comuniqué a Contaduria.

Se presentó el Presupuesto ordinario de Gastos e ingresos para 1903 y examinado lo que fue se acordó que se de manifiesto en Secretaria por termino de quince dias para examen y reclamaciones lo que se publicara por edictos.

Informado verbalmente por la Comision de obras el memorial de Antonio Matas Gonzalez con morada en Campos Nuevos, el Ayunta-

miendo acordó concederle la parcela de terreno en dicha aldea y que soliste en la sesión anterior que mide cuarenta y cinco metros cuadrados, imponiéndole un canon a favor de los Propios de este Municipio de una peseta anual.

Capítulo 1.º

+

De acuerdo la distribución de fondos del mes actual y es:
Gastos del Ayuntamiento 1592 pesetas 49 cent. 2.º Policía de seguridad 513'91 - 3.º Policía urbana y rural 846'59 - 4.º Instrucción pública 257'27 - 5.º Demarcación 140'58 - 6.º Obras públicas 16'66 - 7.º Conseción pública 652'91 - 9.º Cargas y contingente provincial 9068'69 = Suma Total, 13.289'10 =

Al alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada y se extiende la presente que firmaron de que certificar =

J. Armas *J. B. P. Forcada*
Helipe Muñoz *Tosé Pedrajas*
Juan Senar *Bonoso Luque*

Subscritor

Juan de Fallero

El decanato capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Piego veinte y tres Agosto de mil novecientos diez =

N.º D.º

Luzera

Juan de Fallero

En la Ciudad de Piego a veinte y cinco de

tres convenientes -
 x Alameda
 x Nueve urbanas
 x Pedrajos
 x Alameda
 x Forcada
 x Lugar Quintan
 x Garin
 x Senans Sol.

Agosto de mil novecientos dos, se reunieron en las Salas Capitulares previa citacion en forma los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Fran.^{co} Rodríguez Martínez y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se dio cuenta del expediente aprobado por la Junta provincial del Curso de poblacion con el oficio en que se manifiesta pueden hacerse las observaciones oportunas en el término de ocho días.

+

Examinado cuidadosamente, el Ayuntamiento acordó se participe á la Junta provincial que nada tiene que oponer siendo el expediente definitivamente aceptado tal como ha sido aprobado por esa Junta provincial.

+

Se acordó satisfacer en cuatro y siete pesetas y cincuenta centavos por suscripcion á la Coleccion Legislativa de España ratificandose el acuerdo de diez y seis de Junio último y rectificandolo en cuanto á la cantidad consignada que es 47 pesetas 80 centavos como se ha dicho y no 45. 80. cuyo pago se hará á la Administracion de la Coleccion Legislativa.

+

Se dio cuenta de un memorial de D.^o Fran.^{co} Rodriguez Jurado, en que solicita se amillare á su nombre una pieza de tierra secand sito en la Dhesa nueva de Cortil de Campos de este término que antes eran dos muelas una de siete y otra de ocho fanegas y hoy es una sola y la atraviesa la paradedilla de otras muelas de aquel pago, linda al S. el Camino que conduce á los Cortijos del Indio y sub. á la Sierra y tierras de Jose Maria Quiroga y S. R. y P. otras de D.^o Rosaura Ramirez Roca y de

su hijo Don Juan Taboquique Ramirez por que
cancelando de titulo inscripto a hecho informacion
posiciona en el Juzgado de 1.^o instancia de esta segun
lo acredita con el Expediente que presenta.

El Ayuntamiento con vista de dicho Expediente
posiciona que resulta aprobado por auto judicial
de 12 de Julio de 1902, acordó que se duellare dicha
finca a nombre de Fran.^{co} Rodriguez Jurado, cancelandose
en los pliegos de rquiza el asiento que resulta de la misma a
a nombre de Fran.^{co} Rodriguez Jurado sus herederos.

Se dio cuenta de un memorial de Antonio Jurado
Melina en que manifiesta que habiendo satisfecho
los consumos que le fueron repartidos el 99 a 900, 900
y 901 como cabeza de familia y con las personas que
viven con él resulta que sin duda por equivocacion
figura en hijo Fran.^{co} Jurado Requena que es uno de
los individuos de su familia como contribuyente a parte
e interesa que se elimine a su dicho hijo de dichos
Repartimientos por ser cuota duplicada.

El Ayuntamiento previa comprobacion acordó
que tratandose de partidas de consumo duplicadas
se participe a la recaudacion prepare los expedientes
para fallidos.

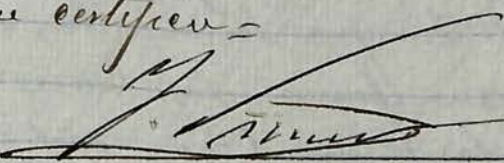
Se acordó se satisfagan a Don Fran.^{co} Al-
guamil trescientas diez pesetas con setenta centimos
líquido importe de medicinas facilitadas a su
domicilio en los meses de Abril, Mayo y Junio de
este año.

El memorial de Jose Perez Reyes que ma-
nifiesta que siendo vecino de Fuente Cojar
en el año de 1892 a 93 y 93 a 94 y pagando allí
su cuota de consumos, estremos que justifica
se le apremia por este mismo concepto y

años en este Municipio y siendo evidente la inclusión como contribuyente en uno y otro Municipio es de justicia se declare partida fallida las correspondientes al Repartimiento de esta.

El Ayuntamiento con vista de los documentos que se acompañan acuerda que los cuotos de consumo de este interado de 92 á 93 y 93 á 94 se preparen para en su día declararlos fallidas

esto alcanzando á mas el objeto de lo senior se dio por terminada, extendiéndose la presente cota que firman los Señores concejales con miq^o el Secretario de que certifiq^o =

 Juan de Salazar

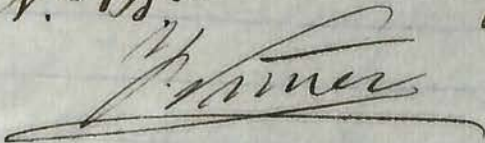
José Pedrajas Helys Muner

J. B. P. de Forcadell Bonou Puig

Antonio Gamiz Calcedor Ruiz

Juan de Salazar

El Secretario Capitular certifica; Que no ha podido celebrarse la Sesión correspondiente á este día por falta de número de Señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Puig á treinta de Agosto de mil novecientos dos =

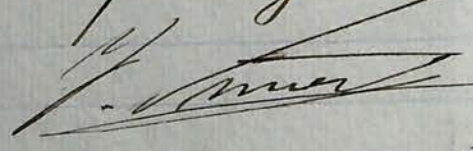
 Juan de Salazar

Juan de Salazar

En la Ciudad de Puig á primero de

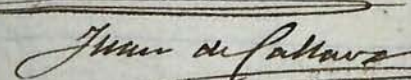
tres concurrentes. Septiembre de mil novecientos dos, se reunieron
 previa citacion en forma en las Salas Capitulares
 los Señores Concejales que al margen se expresan
 con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia
 del h. Alcalde accidental Don Juan ^{de} ~~San~~ ~~Severino~~
 Martínez y asistidos de mi el Secretariò.
 Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.
 Se leyeron los Boletines oficiales de la Pro-
 vincia y el Ayuntamiento acordó que se
 cumpla cuanto en ello se ordena.

No alcanzando á mas el objeto de la sesion
 se dio por terminado, extendiéndose la presente acta
 que firman los señores concurrentes con mi go el
 Secretariò de que certifico =

 Juan de Fallas

Don Pedro José de los Rios

Don Juan de los Rios

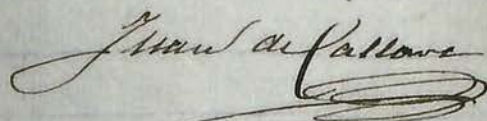
Antonio Gamir Salvador Ruiz
 Juan de Fallas

El Sr. Capitular certifica: que la sesion ordinaria
 del tabaco se ha celebrado por falta
 de numero de tres Concejales Priego 7 de H. de

1902

No B. D.
 V. g.



 Juan de Fallas

En la Ciudad de Priego á ~~veces~~ de

tres concurrentes
 + Luque,
 + Estuñer,
 + Pedrajas,
 + Puri subano
 + Muñoz
 + Forcada
 + Luque Quintanar
 + Senpau Sol.

Septiembre de mil novecientos dos, se reunió en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor alcalde Don Pablo Luque y Senpau y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Se dió cuenta de un memorial en que Don Gerónimo Molina Sanchez solicita una paja de agua derivada de la Fuente de la Salud para uso común y caso de su propiedad Calle del Puro n.º 14 con la autorización para las obras necesarias.

El Ayuntamiento acordó como solicita el interesado por con la obligación de volver las aguas al Albeo común.

Se dió cuenta de otro memorial de Donas Gonzalez Turado y Antonis Ramirez Ortega, en que acreditando su vecindad en la Villa del Baño piden se les escluya del padrón de este Municipio.

El Ayuntamiento acuerda como se interse.

Se dió cuenta de un memorial en que Antonis José Gonzalez y Gonzalez de estos vecinos con morada en el Camulo interse se amilla ven á su nombre las fincas siguientes.

Una casa n.º 424 en la Aldea del Camulo que linda por la derecha saliendo con otra de Pablo Ochpa por la izquierda con la Calle y espalda casa de José Forcada.

Un huerto de secano con olivos y en comunicación con la casa en el mismo sitio de cabida ocho celemines, linda O. tierras de

Antonio Gonzalez Poldan, S. del mismo y
 Pedro Poldan, P. de este último y S. tierras de
 José Moral Arenas y Pedro Poldan.

A su memorial acompaña información pro-
 sesoria que ha sido aprobada por auto del Jun-
 tado de S. mitancia de este partido en 31 de Julio
 de este año.

En su vista el Ayuntamiento acordó que
 se amillaren á nombre de Antonio José Gon-
 zalez y Gonzalez las dos fincas que anterior-
 mente se describen.

Se acordó la distribución de fondos del
 mes actual en la forma siguiente:

Capítulos	Obligaciones	Pesetas	cent.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2 322	45
2.º	Policia de seguridad	513	91.
3.º	Policia urbana y rural	846	59
4.º	Instrucción pública	257	27
5.º	Beneficencia	445	58
6.º	Obras públicas	16	66
7.º	Comercio pública	652	91.
9.º	Cargas y contingente provincial	9 068	69
<u>Suma total</u>		14. 119	06.

Para la presentación del padre del mozo nú-
 mero 36 Luis Moral ante la Comisión mixta de S.
 se nombra Comisionado de identificación á
 Don Manuel Mata Carrillo abonándole 25 pesetas.

Por Don Frau.º Senau Sol se presentó
 el triplicado de la cuenta de cédulas persona-
 les de este año aprobada por la administra-
 ción de Hacienda y cuya nota literal
 es como sigue.

" Presen-

tada por triplicado en este día con la carta de pago de ingreso de las cédulas vendidas importante 2621'55 pesetas fecha de hoy. - Córdoba 28 de Agosto de 1902 = El Oficial del Regenerado = Juan Magdaleno.

El Ayuntamiento quedó enterado y que dichos documentos se archiven.

Se dio cuenta de un memorial en que Pedro Morales Flores y otros vecinos de la Calle Nueva y Caño de los Frailes, manifiestan que por efecto de una rotura en la Cañería que conduce el agua a la Fuente del Caño de los Frailes se ven privados de agua limpia; que investigando el lugar de la rotura han venido en conocimiento que es en el trayecto comprendido entre la puerta de la casa de D. Adolfo Portales y la esquina del establo acitero de D. Lucilio Bujell e instan que el Ayuntamiento acuerde la composición de la dicha Cañería.

El Ayuntamiento conforme con lo solicitado acordó se componga la Cañería en el trayecto referido.

Se dio cuenta de un papel que en el acto de celebrarse la sesión presentó el Alcalde de Barrio de Castil de Campos Manuel Ruiz Durmees en que un crecido número de moradores de dicha Aldea protestan energicamente a que se haga un edificio en medio de la Plaza y frente a la Panografía de dicha Aldea por perjudicar a la vía pública y punto de reunión en dicha plaza.

Pedidas por el Presidente explicaciones al Alcalde de Barrio citado sobre aquel edificio

ó construcción se refiere la protesta de los moradores de dicha Aldea, manifiesto que a la conversión de terreno hecha para edificar el Asueto Abaly Mérida en siete de Julio último.

El Ayuntamiento acordó como primera providencia se oficie al interesado Aureliano Abaly Mérida para que suspenda el amparo de materia les y toda obra, hasta que se resuelva sobre la protesta presentada y para dicho objeto que la Comisión de obras con el Alarife pasen a dicha Aldea de Castil de Campos, mesorecambien mensualmente el terreno concedido y oyendo a los reclamantes y al concesionario Informe.

Se dio cuenta de un memorial de D. Felipe Heredia Rivera en que manifiesta que en 16 de Junio de 1888 se le concedieron en renta las muelas de propios n.º 23, 26, 27 y 28 sitas en las iravas, y al tratar de identificarlas resulta pertenecer a Don Alfonso Senans y Sozano hoy sus herederos por cuya causa ni por su posesión de ellas ni debe pagar renta; pide la reunión del amudamiento y la relevación del pago.

El Ayuntamiento acordó como se pide pero que se reclame de los herederos de D. Alfonso Senans el título correspondiente de que le pertenezca las muelas indicadas.

Con vista del memorial de los Maestros de Instrucción primaria sobre pago de alquileres de casa, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que los contratos de amudamiento tanto de las casas que habitan como de los locales que ocupan con sus respectivos escuelas son directos entre el Jefe de escuela y los propietarios, de aquellos que

en esta forma se han venido satisfaciendo por la Caja escolar 1.º y la Delegación de Hacienda después citados alquileros, que le es difícil por hoy a la Corporación renovar dichos contratos, acuerda que los citados alquileros se satisfagan directamente por la Caja municipal como está prevenido, sin que en el caso presente se avuepan, no obstante el parecer de la Contaduría copia de los contratos de arrendamiento de casas y locales por la forma que estos contratos hoy revisten y sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento acordará en su día para normalizar estos servicios.

Vista la circular de 21 del pasado Agosto por la que la Intervención de Hacienda publica el Estado demostrativo de lo que representan las obligaciones de 1.ª usanza en cada pueblo de la Provincia y sus respectivos recargos municipales sobre las cuotas líquidas de Industria y Urbana a los efectos del art. 23 de la Ley de Presupuestos de 21 de Diciembre de 1901 y resultando que se le atribuyen a este Municipio 21.706 pesetas con 58 centimos por el primer concepto y por los recargos 18.826'21 habiendo una diferencia en menos de 2880 pesetas 27 cent.

El Ayuntamiento acuerda que el Capitulo del Gerson por Consumos para 1903 se aumente con espesa suma de dos mil ochocientos ochenta pesetas treinta y siete centimos.

Se presenta Carta de pago n.º 136 por ingreso de consumos del corriente año importante dos mil pesetas.

Al memorial de José Luis Garcia Manin de que se dio cuenta en sesión de nueve de Junio con vista del informe de la Junta

Municipal en que hace constar que este inter-
 mediado figura en 1.ª categoría con dos personas,
 y siendo la cantidad correspondiente a esta categoría
 de 80 puntos los 160 con que figura en el
 Reparto al n.º 2435 es arismetricamente la
 que le corresponde debiendo atribuirse a esta
 material de copia las ciento veinte notificadas;

Que no resultando cierto haya reclamado
 sin duda por su conformidad con la cuota noti-
 ficada, no siendo esta con la figurada con que
 debe contribuir debe abrirse el periodo de re-
 clamacion, el Ayuntamiento siendo como
 informa la Junta y que se haga saber al in-
 teresado que en el termino de ocho dias re-
 clame el agravio contra la cuota de ciento se-
 senta puntos que le figuran repartidas en el
 de Reclamacion de 1902.

Y no alcanzando a mas el objeto
 de esta sesion se dio por terminada el
 acto extendiendose la presente que fir-
 man los Sres. concuerentes con el Alcalde
 de que Certifico =

D. D. Leganés Salvador Ruiz

Juan Senans J. P. P. Forcada

José Pedraza José Muñoz

Juan Culeva Domingo Luque

1110

El Sr. Capitular certi-

free: Que en session ordinaria de este año no se ha celebrado por falta de número de señores concejales: plega traer de setiembre de mil novecientos dos

Juan de Caceres

Nº 3º al Alcalde
D. Eugenio

- tres concurrentes.
- + Luque.
- * Armer
- + Senau Sol
- + Ruiz Urbano
- * Muñoz
- + Luque Quintan
- * Pedrajas.
- + Alcalde Zamora
- + Senau D. Arg.

En la ciudad de Segovia a quince de setiembre de mil novecientos dos, previa convocatoria de segunda citación, se reunieron en ayuntamiento capitulares para celebrar según los tres concejales que al margen se expresan presididos por el Sr. Alcalde D. Pablo Maque de nuevo acordados de un el Sr. de ley y aprueba el texto de la sesión

Hambien se leyeron y aprobaron los estatutos de acuerdo tomados por el ayuntamiento de este ayuntamiento de Segovia y San Lorenzo, en el día veinte de noviembre de la presente de un memorial de un vecino de este ayuntamiento de este ayuntamiento de Segovia, que pide un aumento de los impuestos de Segovia en consecuencia de los artículos de las leyes 89 y 90 de las Cortes de Cádiz: que este interesado vivir hace más de veinte años, y en todo este tiempo se ha seguido celebrando el solarmente pagando los rentas en noviembre del Sr. D. Juan de Caceres, e interese, que los dos meses siguientes que se han de pagar en sus linderos de la heredad a un

lo y si a otro lugar no hubiere en escritura
nuestro de donde sea título de Dios, a lo que
tiene su renta cony de susher

El Ayuntamiento acuerda se compareceren los extra-
ños que se aleguen y se de cuenta

La presente carta de pago de 143 de Huesca
por los contenidos de este año y suma de diez
mil ptes. El Ayuntamiento queda entendido

No obstando a mas el objeto de la
dicha, se dio por terminada entendiéndose con
la presente acta que firmen los tres concejales
y concurrentes de que yo el Sr. certifico

Mathe Laguna Hermano

~~Francisco~~
Felipe Armon

José Pedrajas

Salvador Ruiz

Bonoso Laguna

Agustín Armon
A. Armon

Juan Senans

El Secretario Capitalar certifica: Que

no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Tregio á veinte de Setiembre de mil novecientos dos =

Y. D.

Lugue

Juan de Salazar

Dres Concejales.

x Luque

x Muñoz

x Ruiz Tabares

x Pedrajas

x Amieiro

x Muñoz

x Forcada

x Gamiñán

x Senas D Arg.

x Luque Quintan

x Arpino D Praxel

En la Ciudad de Tregio á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos dos; se reunió en forma en las Casas Consistoriales los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor Alcalde Don Pablo Luque y Senas y asistidos de mí el Secretario

se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. También se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Agosto.

Se admitió la dimisión que del cargo de ^{auxiliar} oficial de esta Secretaría presenta Don Fran.^{co} Maiz y se nombra para sustituirle á Don Fernando Amieiro Quiroga.

Vacante la plaza de Auxiliar Temporal de esta Secretaría que ocupaba Don Fran.^{co} Maiz Sanchez por tratarse á otro destino desde el suceso del pasado Agosto, el Ayuntamiento acuerda nombrar Auxiliar Temporal de Secretaría á Don Antonio Evans Sobrie.

El señor Alcalde manifiesta que conforme á lo acordado en sesión de veintidós del actual ha acordado el pago de treinta y ocho pesetas cincuenta

x y cinco centimos importe de la reconstrucción
de la Cáñera de la Fuente del Cauo de los Trailos,
el Ayuntamiento quedo enterado y conforme.

x Que tambien ha ordenado el pago de las can-
tidades siguientes para recabo y reconstrucción de la
Fuente del Rey: A Pablo Guinez, mano de obra y
yeso en los abujos de dicha Fuente 11 peutas 37 cent.
A Ant^o Perez Pora, mano de obra y cal para enca-
lo de la misma fuente 10 peutas 25 cent.

A Ant^o Sanchez, limpieza de la misma Fuente 13 50.
El Ayuntamiento quedo enterado y conforme.

x Al mismo ha ordenado el pago de 11 peutas á
Antonio Sanchez por la limpieza y reconstrucción de
dispidientes de la fuente de la Plaza Nueva, Vieja
y Calle Ancha y 45 por id. en la Calle Piva.
El Ayuntamiento quedo enterado y conforme.

x Que tambien ha acordado el pago de las cantida-
des que se expresaran por la construcción del Canal
tonel y manga para el riego, alquiler de bestia
para el arrastre de aquel, trabajo manual en esta
forma. A Rafael Trueta, hojalatero 3 peutas 77 cent.
A Ant^o Fernandez, tonelero 16 peutas. A José Est^o Pantoja
herrer^o 6 peutas. A P. José Baranero 22 peutas 75 cent.

x El Ayuntamiento quedo enterado y conforme.
Que tambien ha ordenado el pago por obra en la
Cáñera en las cantidades siguientes. A Pablo Guine-
z, 16 peutas 76 cent. yeso y mano de obra.

x El Ayuntamiento quedo enterado y conforme.
Que tambien ha ordenado el pago de diez peutas
cinuenta centimos al cantero á Ant^o Gomez por ma-
nobra del tiro y montar y desmontar la pipa del canal
de riego.

x Que tambien se han satisfecho á matasom^os

de anuales daninos 27 pesos y 80 cent. segun
la relacion que presenta comprueva hasta desde
1.º de Mayo hasta 31 de Agosto pasado.

El Ayuntamiento quedo enterado y conforme.

El Ayuntamiento acuerda que se formen los
expedientes y se saquen a subasta los arbitrios sobre
Alhondiga, Camuena y pescaderia para el año 1903.

Tambien acuerda que se cite para la sesion siguiente
al Ayuntamiento y asociados de la Junta Municipal
para acordar las bases especies y tarifas de exaccion
del impuesto sobre uso forzoso de pesas y medidas y
servicio de pesar y medir para el año de 1903.

Tambien acuerda que se saque a subasta
el arrendamiento de derechos por la ocupacion de la
Plaza de Abastos.

Para mejor inteligencia el arbitrio sobre la
Alhondiga se sacara a subasta por la cantidad
de tres mil doscientas setenta y cuatro pesos.

El del Matabeu, Camuena y pescaderia por tres
mil quinientas ochenta pesos.

El de puertos publicos en la Plaza de Abastos
por la cantidad de cinco veinte y cinco pesos.

El Ayuntamiento declara vecinos de esta lo-
calidad por llevar mas de seis meses de residencia
en la misma con casa abierta y colegio de eme-
nanza no oficial en la Calle Alta a D.º Amalia
Cabrera Padilla y D.º Espectacion Alonzo Araque,
naturales de Algarinejo Provincia de Granada.

Tambien se declaro vecino de esta Ciudad
con residencia en la Calle de los Hermanos n.º 14
a D. Manuel Mata, Cordou por llevar mas
de seis meses de residencia en esta y estando
dedicado a la emenanza.

Se da cuenta de la siguiente proposición.

El Sindico que suscribe propone a la Corporación acuerde se proceda a la obra de afirmado de la Calle de Trin desde la esquina del edificio del Pórtico hasta la plaza de Abastos en toda su extensión actual normalizando de este modo una de las calles mas principales de la población haciéndola viable y practicable para toda clase de servicios.

Abierta discusión sobre la forma de realizar la obra punto que los señores concejales estan conformes en su utilidad y urgencia, despues de varios razonamientos y opiniones emitidas por unanimidad se acordó.

- 1.º Aceptar la proposición del Señor Regidor Sindico por ser la obra a que se refiere de absoluta necesidad y urgencia.
- 2.º Que la obra comprenda toda la extensión superficial que tiene la calle de Trin es decir la extensión que media desde la esquina del Pórtico hasta la entrada de la Plaza de la Constitución.
- 3.º Que la obra ha de consistir en el afirmado de dicha Calle con el firme mesario y regulado segun su actual estado para que quede igual en toda su extensión con el bombón ó fono mesario en su centro para que las aguas viertan a las cunetas y en el aterramiento del afirmado con tierra torca con capa de los centimetros necesarios para que quede en perfecto estado de nivelación.
- 4.º Que se forme el respectivo presupuesto

de gastos con la expresion mesaria del que se
daba cuenta a la Corporacion.

esto alcanzando a mas el objeto de la
sesion se dio por terminado extendiendose la
presente acta que finican los señores concurrentes
conmigo el Secretario de que certifico. =

Pablo Luque Coronado	J. Lopez
Rafael Torres	Antonio Garriz
José Pedrajas	Rafael Arjona
Salvador Ruiz	Francisco Munoz
J. Rafael Forcada	Bonoso Luque
Juan de Carrara	Agustin Serna
	A. Jamar

El Secretario Cajutular certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesion correspondiente
a este dia por falta de numero de señores con-
cejales para constituir mayoria. Y para que
conste ponga el presente en Priego a veinte y
siete de Septiembre de mil novecientos dos =

N.º P.º Luque	Juan de Carrara
------------------	-----------------

En la Ciudad de Priego a veinte

Tres concuerrientes. y nueve de Septiembre de mil novecientos
x Suque. Idos, se reunió en las Salas Capitulares pre-
x Estuñez via citación en forma los señores concejales
x Suque Quintan que al margen se expresan con objeto de ce-
x Muñoz lebrar sesión bajo la presidencia del Señor
x Torrada. Alcalde Don Pablo Suque y Serrano y asis-
x Amiro. tido de mi el Secretarío.
x Gamió. Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.
" Se dió cuenta del Reglamento para apli-
" cación de la Ley de Comunidades de Labradores
" de 8 de Julio de 1898 y se acordó que pase á
" una comisión especial para que estudie y
" manifieste si es posible establecer la Guardia
" rural con arreglo á las disposiciones de expre-
" sada Ley.

Para dar á designar los señores de la Comi-
sion, fueron por unanimidad, D. José Luis
Castilla, D. Fran.^{co} Estuñez, el señor Alcalde Pre-
sidente á quien auxiliara el Secretarío con su
trabajo.

X Se dió cuenta de la R. O. de 19 de
comiute publicada en la Gaceta del 26 sobre
la interpretación que debe darse á lo expresado
5.^o del art.^o 84 de la Ley que declara que con-
puede no solo al expósito si no al huérfano
de padre y madre antes de los tres años de
edad que haya sido criado y educado sin
retribución alguna por otra persona siempre
que en esta concuerdan las circunstancias que
requieren el mencionado precepto.

El Ayuntamiento acordó que se tenga
presente para los casos que se aleguen en lo
subscrito

Se acordó se satisfagan á la casa Baniutos
 y compañía 491 puntas 71 centinos material de
 alumbrado por Junio, Julio y Agosto, según los
 cuentas presentadas.

A D. Pablo Luque y Comp.^a 22 puntas y 8^a
 centinos quebrants y giro de 2500 puntas.

A la misma casa 28 puntas y 8^a cent. por el
 mismo concepto y giro de 2500 puntas.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión
 se dio por terminada estudiándose la presente acta
 que firman los señores concueñentes con miqno el
 Secretario de que certifico =

Pablo Luque hermano

L. Mino

Henry Mamo

Rafael Trujillo

Antonio Gamiz

S. Rafael Torrada

Bonoso Luque

Juan de Cullave

no

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido
 celebrarse la sesión correspondiente á este día por
 falta de número de señores concejales para constituir
 mayoría. Y para que conste pruega el presente en
 Puño á cuatro de Octubre de mil novecientos dos =

Luque

Juan de Cullave

- Los Concejales
- Luque
- x Cortez
- x Luque Quintan
- x Muñoz
- Forcada
- x Amador
- x Gamiz

En la Ciudad de Tlaxcala a seis de Octubre de mil novecientos dos se reunió en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor Alcalde Don Pablo Luque y su auxilio y asistido de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de que por la Comisaria de Guerra se ha reintegrado a este Ayuntamiento por mano de Don Federico G. Villa noventa pesos y cuarenta centavos por cuenta de suministros. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó pasar a Contaduría para su formalización.

El Ayuntamiento queda así mismo enterado de que por la Agencia Ejecutiva se rebautó la retención de alquiler hecha a los que el Ayuntamiento paga por lo casa telegráfico a los herederos de Don Juan Zurita Sanchez por haber satisfecho su adeudo.

Se dió cuenta de un memorial en que Vicente Cervera Vilchez pide un pedazo de terreno de once varas de largo y seis de ancho en Campos sitos de los Pajaritos destinado hoy a muladar y con el propósito de edificar.

El Ayuntamiento acuerda pasar a la Comisión respectiva para informe.

Se aprobó y mandó pagar a D. Pablo Luque y Compañía cuenta de 17 pesos 50 cent. giro, sellos y estampilla de libro por 1500 pesos sobre Córdoba.

Se acordó aprobar el Pliego de condiciones que ha formulado la Comisión de Hacienda

para la subasta del arbitrio sobre la Alhondiga,
 asi como que se anuncie en subasta por termino
 de veinte dias.

+ Igualmente acordó aprobar el pliego de con-
 diciones para el estalaje, Camicera y pesadaria
 Tambien se acordó aprobar el pliego de con-
 diciones para el arbitrio de puntos publicos en la
 Plaza de Abastos.

+ Igualmente se acuerda que se cite a sesion
 extraordinaria al Ayuntamiento y Junta estmuni-
 pal para el trece del corriente para discutir y acordar
 la tarifa de exaccion y condiciones del arbitrio
 de un foroso de pesas y medidas y servicio de
 pesar y medir para 1903.

+ El Sr. Alcalde dio cuenta del fallecimiento de Don
 Fran.^{co} Ortiz Luque, Auxiliar temporario de Secretaria.
 El Ayuntamiento quedó enterado.

+ Se nombro auxiliar temporario de Secretaria a Don
 Fran.^{co} Perez Chavarri, con el haber consignado en
 Presupuesto.

+ No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio
 por terminada estudiandose la presente acta que firmen
 los señores concurrentes con arreglo al contenido de que
 certifico:

Don Laguarderrana J. de la Cruz,

Rafael Torres

Antonio Gamiz

Donoro Luque

J. de la Cruz

J. Rafael Forcada

Juan de la Cruz

El Secretarío Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Triego a tres de Octubre de mil novecientos dos =

N.º D.º

Luzas

Juan de Sotomayor

Tres concurrenates

+ Luque

x Arce

x Muñoz

+ Forcada

x Quiñones

x Arce

+ Luque Quintan

+ Gamiz

x Pedrajas

En la Ciudad de Triego a tres de Octubre de mil novecientos dos; se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor Alcalde Don Pablo Luque y teniente y anstijos de mi el Secretarío.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dio cuenta de un memorial de Antonio Quiñones Reyes con morada en Campos que solicita una parcela de terreno para edificar en aquel paraje de tres celucines y el Ayuntamiento acuerda que el interesado consiente el número de varas de terreno que solicita en Campos para edificar, espereando su largo y ancho y los lindes por los cuatro puntos cardinales.

Justificando Manuel Burgillo Almeyda que se le repartió y pagó Cantidas por consumos por el 1.º semestre de 99 a 900 y año natural de 1.900 en la inmediata Villa de Carealmy por ser vecino de la

misma con domicilio en el Cortijo del Francés
 por un la de 97 á 98 y 98 á 99 que dice que
 pagó á nombre de otros sin que haya presen-
 tado documento que así lo acredite el Ayunta-
 miento acuerda que se suspenda el prescri-
 miento de apurto por 99 á 900 y 900 y siga
 por 97 á 98 y 98 á 99

El Señor Alcalde Don Pablo Luque y
 Serrano solicitó de la Corporacion se le conceda
 una licencia de ocho dias para asuntos par-
 ticulares y el Ayuntamiento acordó conceder
 dicha licencia suplicando á usar de ella desde
 mañana catorce del actual.

El Señor Alcalde espuso que en sesion de
 once de Agosto se recibió la cuenta de que se
 aprobó la cuenta de Cédulas personales de este
 año rendida por el encargado de su execu-
 cion Don Fran^{co} Serrano Sol y puesto que
 las había recibido de la Superioridad firmando
 el oportuno libramiento se le comisionó para
 que las devolviese como el material sobrante,
 hiciese los ingresos oportunos y obtuviese el res-
 guardo correspondiente como lo hizo con otras
 autorizaciones que constan en expresado
 acuerdo: Que á la vez recibió en cargo de rea-
 cionar otros servicios propios del Ayuntamiento
 y hoy presenta la cuenta de gastos que importan
 cincocienta pesetas setenta y un centi-
 mos.

Dada lectura de expresada cuenta el
 Ayuntamiento acordó aprobarla y que se
 satisfagan á Don Fran^{co} Serrano Sol cinco-
 cientosenta pesetas setenta y un centimo con cargo

á un Capítulo correspondiente.

X
El mismo Señor Alcalde expuso que en 22 del pasado se acordó por el Ayuntamiento que ceder al afirmado de la Calle de Prim en toda su extensión, así como que se formara el oportuno Presupuesto el que presenta redactado por la Comisión de obras y clasif. para como limiento de los señores concejales.

Dada lectura por mí el Secretario de dicho Presupuesto y resultando que comprende la re-
gularización y rebautamiento del pavimento que hoy tiene la citada Calle de Prim en una extensión de 299 metros; el afirmado de la misma con acopio y machaqueo de piedra dura para una capa de grava de 20 centímetros de espesor por el centro y 18 por los bordes; una capa de tierra tosca de 5 centímetros y rebote de 5 centímetros en toda la superficie; el rebote y rebote de grava donde resulte necesario y 110 metros de empotrado con acopio de la piedra que faltar y su transporte juntamente todo mil novecientas sesenta y una reales setenta y cinco centimos de otra, acuerda el Ayuntamiento

1.^o
Aprobar el Presupuesto redactado por la Comisión de obras para la afirmado de la Calle de Prim en toda su extensión

2.^o
Que se pueva á hacer dicha obra por Administración propia que consido el Presupuesto la Corporación está facultado para ello á virtud de lo dispuesto en el art. 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 reformado por el Real Decreto de 12 de Julio último.

3.^o
Que no siendo posible apreciar por el momento la duración de la obra se sujetará

esta á las exigencias de la misma pues se celebrará contrato de trabajo con los operarios que hayan de ejecutarla á tenor de lo dispuesto sobre la materia.

4.º A este efecto el Sindico del Ayuntamiento en representación de este concejo con el personal que se ha de ocupar las horas de trabajo, el jornal que cada operario ha de ganar, y la indemnización por accidentes.

5.º Y que cumplido con lo dispuesto en el a.º 1.º parágrafo 2.º del R. D. de 12 de Julio último reformando el art.º 8.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1700 se di cuenta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de la obra acordada, su clase, presupuesto, forma de ejecutarla y la celebración del contrato del trabajo.

6.º Se autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que designe persona competente encargada de la obra, bajo cuya dirección se ha de hacer ésta y trabajar los operarios y á quien se le facilitará los recursos necesarios y cantidades precisas para atender al pago de jornales, materiales &c.

Lo acordado á mas el objeto de la sesión se dio por terminado estudiándose la presente acta que firman los Sres. concejales con mi go el Secretario de que certifico =

<u>Rafael Truero</u>	<u>Isidro Muñoz</u>
<u>José Pedrajas</u>	<u>J. Muñoz</u>
<u>Antonio Gamis</u>	<u>Salvador Ruiz</u>
	<u>J. Rafael Torcava</u>

Bonoso Luque

Juan de Cullara

rio

El Sientario Capitular certifica: Que no ha podido celebrar la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Y para que contie puego el punto en Piego a diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos =

V.º B.º

Juan de Cullara

Juan

Los concurrentes.

- x Cruz
- x Pedrajas.
- x Ruiz Urbano.
- x Gamiz
- x Abuniz
- x Forcava
- x Amico

En la Ciudad de Piego a veinte de Octubre de mil novecientos dos, se reunieron en las Salas Capitulares previa citacion en forma los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde Don Juan Cruz, señores Martinez y asistentes de mi el Sientario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Tambien se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre.

Se dio cuenta de un expediente poseuido a instancia de D.ª Loreja Toila Aguilera y Perez para acreditar la posesion que su difunta hija Doña Carmen Diaz y Aguilera nunca que fué de Don Domingo Abuniz Ramirez tubo hasta su fallecimiento ocurrido en Enero de este año de

x

x

dos fincas, una Casa en la Almedinilla y una fanega de tierra de sembrar con olivos en la Haja de Vieja o Hazienda de este termino luido al ex. la servidumbres de las suertes de aquel pago, al E. igual terreno de los Herederos de Juan Lopez y S. y O. tierras de Fran.^{co} Aguilera.

Y habiendo sido aprobada la informacion posesoria por Auto del Juzgado de 1.^a inst.^a de esta Ciudad y su partido en 22 de Septiembre ultimo, la misma se amillare a nombre de D.^o Camar Diaz Aguilera. El Ayuntamiento acordó que se amillare a nombre de D.^o Est.^o del Camar Diaz Aguilera una fanega de tierra de sembrar con olivos en la Hazienda de este termino con los luidos que antes se han expresado y que se cancele el asiento que en los libros de rigor se aparece a nombre de Jose Luis Senan con la misma finca y sitio designado de la Hazienda.

Al Oficio del Sr. Abogado de Hacienda se le mando fondo por consumos se acordó se remitieran tres mil pesetas.

Se presento Carta de pago n.^o 218 por 2500 ptas. impuestos por consumos de este año.

Otra n.^o 42 por cien pesetas y seis centimos millos y cuarenta y seis de 1901

Otra n.^o 41 impuesto sobre pagos del mismo impuesto por la suma de 189 pesetas 38 centimos.

Otra n.^o 263, Contingente provincial 1.^{er} trimestre de este año por 1500 pesetas.

Otra n.^o 268 Contingente provincial completo pago del 1.^{er} trimestre y parte del 2.^o por 1500 ptas.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada estudiándose la

presente acta que firman los señores con-
cuerentes con cargo el Secretarió de que cer-
tifico =

J. M. M.

Rafael Torres José Muñoz

José Pedrajas Salvador Ruiz

Antonio Gamero

Juan de Falla J. Rafael Torceda
Pro

El Secretarió Capitular certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesión correspon-
diente á este día por falta de número de señores con-
cejales para constituir mayoría. Y para que cons-
te ponga el presente en Pregón á veinte y cinco de
Octubre de mil novecientos dos =

N.º 1.º

Luzuriaga

Juan de Falla

Tres concuerentes

- x Luzuriaga
- x Muñoz
- x Pedrajas
- x Muñoz
- x Ruiz Urbano
- x Arriaga
- x Torceda
- 1 Castilla

En la Ciudad de Píezgo á veinte
y siete de Octubre de mil novecientos dos, se
previa citación en forma en las Salas
Capitulares los señores concejales que al mar-
gen se expresan con objeto de celebrar sesión
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Pablo Lique y Servano, y asistidos de mi

el Presentado.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Y fundado favorablemente en este acta el memorial de Rafael Piedras Canillo de que se dio cuenta en sesión de junio de 1849 el Ayuntamiento acordó concederle para edificar la parcela de terreno sobrante de la vía pública en Campos de cuarenta metros y medio de ancho (líndante) y treinta y cinco de largo, lindando á la derecha la Calle Granados, izquierda la Iglesia y espalda Joaquin Gonzalez de ella, con la condición de edificar en el término de un año, pagar á los propios una renta en dinero de veinte y cinco céntimos anual.

Y fundado favorablemente en este acta el memorial de Vicente Bermeja Velchez del que se dio cuenta en sesión de seis del corriente el Ayuntamiento acordó conceder al peticionario el pedazo de terreno en los Pajarjos de Campos con diez varas de largo y seis de ancho lindando N. y O. con terreno de Julián Pimentel. S. de Atanacio Senayo Espinosa. E. el Camino de los Pajarjos con la condición de edificar en el término de un año y pagar á propios una renta veinte y cinco céntimos anual.

Se dio cuenta de un memorial de D. Arguín Senayo Alcalá Zamora en que manifiesta que en los Libros de propios figura Antonio Bernardi Gutierrez con una suerte de tierra en la Sierra de El Españagal dada á censo con canon de cuatro reales y cincuenta céntimos anual que pagó hasta el año de 1857; abandonada en 1870 se concedió en venta á Fran.^{co} Sanchez quien la satisfizo hasta 1883 y el peticionario solicita que se le de

a' Ocurro por el mismo Canon primitivo.

El Ayuntamiento acordó para a' Deposi-
taria quien informará.

Lo alcanzando a' mas el objeto de la
sesion se dio por terminada, extendiéndose la
presente acta que firman los señores concurren-
tes con miq' el Secretario de que certifico =

Diego Lopez Ferrero

J. Ferrer

Rafael Torres

Jesús Alamo

José Pedrajas

Salvador Ferrer

Manuel Artilla

J. Rafael Forcada

Juan de Falla

no

El t'no Capitular certifica: Que la sesion ordinaria co-
rrespondiente al dia de hoy, no se ha celebrado
por falta de numero de señores concejales

Priego 1º de noviembre de 1902

no

J. Ferrer

Juan de Falla

- Pres concurren-tes
- x Ferrer
- x Pedrajas
- x Juan de Falla
- x Alamo
- x Forcada
- x Ferrer

En la ciudad de Priego a diez de Noviembre de mil no-
vecientos dos, previamente convocados de segunda es-
tacion, se reunieron en las salas capitulares con ob-
jeto de celebrar sesion, los tres concejales que al man-
que se expresan, presididos por el Sr D Juan de Falla
al' t'no de Alcalde y Alcalde accidental

asistidos de un el otro.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, transcribiéndose al libro capitular.

Se dio cuenta de un oficio del Tesorero de Hacienda reclamando el pago de ciento cuarenta pesetas que expresa se adeudan por suscripción a la Gaceta de Madrid, y el Ayuntamiento acordó se abonen con la urgencia posible. Manifestó el Sr. Alcalde que por agente auxiliar de la administración de servicios de esta provee se le ha requerido de pago por ~~trece~~ trece mil novecientas ochenta y cinco pesetas ochenta y tres centimos del tercer trimestre de consumos de este año de 1902, cuya notificación ha firmado, debiendo hacer constar, que para el pago de expresada suma han pasado diez, luego cesó el cobramiento de expresivo.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que sin embargo de no haberse recomendado tan activa como es posible, se abonen con el mayor número de procedimientos de expresivo por el concepto de consumos, al objeto de saldar la cantidad que se reclama.

También manifestó el Sr. Alcalde que por el mismo agente auxiliar D. Fran.º Javier Gómez se le ha requerido de pago para que en el término de ocho días ingrese en la Caja Provincial la suma de cinco mil novecientas setenta y siete pesetas veinte y seis centimos por el 2.º trimestre de Contingente Provincial de este año y a cuyo requerimiento se acompañan la nominación de ejecutor para hacer efectivo el descubierto con arreglo al acuerdo de la Comisión provincial de 13 de Septiembre último n.º 228. Política oficial de 24 de Setiembre que se refiere a la responsabilidad personal del Al-

calde y Concejales y cuya notificación habia
firmado.

El Ayuntamiento acordó que liquidan-
dose por la Contaduría lo que se ha satisfecho
y se adeuda por contingente provincial del 2.^o
trimestre, se abone la cantidad que se reclama
si hubiere los fondos necesarios para ello, ó en
otro caso que se active la recaudación de todos
derechos con el mismo fin.

Que el mismo agente auxiliar ha rela-
mado 9286 puntas 9/2 centinos remanente del
1.^o y 2.^o trimestre de consumos y recargo á los mis-
mos por la diferencia entre el importe del recar-
go del 16 p.^o sobre la contribución territorial y
las obligaciones de personal y material de 1.^a en-
suaña de 1902, 1.^{er} semestre, cuya notificación
no aceptado por que debiéndose aumentar dicha
diferencia sobre el cupo de consumos del Tesoro,
no habiéndose publicado ni conocido hasta Sep-
tiembre de este año la cantidad líquida que debía
aumentarse y habiéndose hecho el reparto para
este año en Febrero la cantidad no es debida
por que no se ha aumentado.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó satisfacer del Capítulo de Yur-
prestos 33 puntas y 80 centinos á Don Jerónimo
Sánchez y López de Ayora por sus derechos como
votante en su asistencia á la subasta de con-
sumos á venta libre para 1903 celebrada en
20 de Septiembre, acta original y copia.

Se acordó así mismo satisfacer 38 puntas
y 80 centinos á D. Juan Molés y Villana
por sus derechos como votante en la asis-

tenía a la subasta de consumos a venta libre para 1903 celebrada en 19 de Octubre, original del acta y copia, en pago se hará de Yuyuyístos.

Se acordó así mismo satisfacer del Copitudo de Yuyuyístos 25 pesos y 50 centavos al notario Don Ramon Tori Siliars por sus derechos de asistencia a la subasta de consumos para 1903 celebrada en 27 de Octubre, acta original y su copia.

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre.

El Ayuntamiento acuerda que se habra la cobranza del 4.º trimestre de consumos en este año y por término de treinta días.

Se presentaron las cuentas definitivas de Depositionaria comprendiente al ejercicio de 1901, así como la del Presupuesto y el Ayuntamiento acordó pasar a informes de Ho. Comision de Hacienda.

Se dio cuenta de un memorial de Doña Maria del Carmen Santaella y Valera, en que solicita se amillaren a su nombre las fincas siguientes.

1.º una pieza de tierra olivar en los Prados de este término con una fanega lúidra por Saliente con tierras de los Hered. de Manuel Barrantos, sobre el camino de Lomas, Sur otro que se dirige a la Vega y Poimonte con ambos.

2.º Otra pieza de tierra viña perdida en Dehesa Villa de este término de una fanega y seis celunines lúida levante otras de Ant.º Aguilera, Poimonte la Venta del Pozo Boticaniv et. y S. mas tierras de Antonio conocido por Patricio.

3.º Otra pieza de tierra viva en el mismo sitio de sus celdas de cabida luida por Levante tierras de Justo Suazo, P. de Estanislao Alvarado y S. de D.º Toraja Luque y es el camino del Colmado.

4.º Una casa n.º 3 Calle Cauamov de esta Ciudad con dos pisos luida por la derecha entrando y es palda con otras del D.º Ramon Gomez Alvarado, a quida de D.º Toraja Luque y es el camino del Colmado.

Cuyas fincas alega por a título de dueño y habiéndole acreditado su posesión en el expediente oportuno aprobado por auto del Jefe de la Corte de Apelaciones del Poder Judicial, el Ayuntamiento acuerda se anellen las dichas fincas insinuadas fincas a nombre de la D.ª Carmen Santalla Valera Cauamov en los libros de registro los antecedentes que resultan a nombre de Don Ant.º Ortiz Suazo.

Debiendo presentarse ante la Comisión mixta el padr. del n.º 36 y reemplazo de 1901 Luis Estanislao Alvarado el día catorce de este, el Ayuntamiento acuerda nombrar Comisionado de identificación a Manuel Estanislao Alvarado de estos vecinos.

En avanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada estudiándose la presente acta que firmaron los señores concurren conigo el Secretario de que certifico:

José Toraja Luque

Salvador Ruiz

José Pedraza

Rafael Torres

J. Castellanos

J. P. de Forcada

Juan de Salazar

no

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Priego a diez de noviembre de mil novecientos dos =

J. P. de Forcada

J. Castellanos

Juan de Salazar

tres concurren

+ Luque

+ Estévez

+ Peñajón

+ Muñoz

✓ Puri Urbán

✓ Forcada

✓ Gamiz

✓ Luque Quintan

✓ Arrién

+

En la Ciudad de Priego a diez de noviembre de mil novecientos dos, se reunió en las Salas Capitulares previa citación en forma los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Luque y Urbán, y asistidos de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse celebrado sin efecto en la mañana de hoy los subastas para el Arrendamiento de los Arbitrios sobre la Alameda de Grano y Puertos públicos en la Plaza de Abastos. Y el Ayuntamiento acordó que se anuncie otra nueva por los mismos tipos de tres mil doscientos setenta y cuatro pesetas y ciento veinte y cinco respectivamente para el día veinte del corriente.

También se dió cuenta de haberse subastado en el día de hoy el Arbitrio sobre la Car-

x meena, matación y puerca en tres mil
quinientas ^{cuarenta} y sesenta y habiéndose adjudicado
al mejor postor Antonio Aguilar Sanchez


x El Ayuntamiento que se enterado y
acordó que el adjudicatario pague el primer
plazo en la forma establecida, se oída que lo
compróviente escritura de arrendamiento y para
ello se fawtta enanto haya lugar en Barcelona
al síndico Don Salvador Ruiz iubañ

Se dio cuenta de una escritura de go
memorial en que Don Joaquín Tomás Her
tado manifiesta que desde el año de 1863 viene
prestando servicios en la oficialidad del Ayunta
miento con muy pequeños intereseos hasta
la fecha, que los presta en la actualidad y encor
trandose en una edad avanzada fatto de vnta
lo que le hace difícil el desempeño de su cargo
Suplico á la Corporación le jubile á tenor del
Real Decreto de 12 de Mayo de 1858.

El Ayuntamiento acordó que el interesado
justifique los servicios que ha servido en el Ayun
tamiento y tiempo de servicios prestados con es
pecimen cronológica de fechas.

x Se dio cuenta de una carta de pago n.º 150
de Hacienda ingruos por consumos de 1902 res
to del primer trimestre y cuenta del segundo im
portante tres mil pesetas. El Ayunt.º que se enterado.
Se acordó satisfacer á Don Pablo Luque
y Comp.ª 33 pesetas y 50 cent. quebrante de letra
Dobro Córdoba de tres mil pesetas.

x Se acordó así mismo se pague á la casa
Vallés hermanos y Comp.ª de Barcelona qui
nientas sesenta y ocho pesetas y doce cen


 timos de las 609'16 que imponta su factura de 11 de Octubre para el gastos de material e impresos para servicio de Secretaría.

No habiendo consignación presupuesta para satisfacer a los Recaudadores el premio de cobranza por consumos anteriores a 1901, el Ayuntamiento acuerda que dicho premio de cobranza sea disminución de ingresos atendido a que los recibos talonarios lleban incluida la cantidad correspondiente a este concepto.

En su consecuencia acuerda tambien que de las 2246 pesetas 90 centimos ingreso de dichos Recaudadores de 30 de Octubre por resultas de 77 a 78 a 95 a 96 inclusivos, descuenten setenta y nueve con veinte que imponta el dos y medio por ciento de cobranza concedido.

El Sr. Alcalde expuso que siendo de urgente necesidad liquidar dichos derechos pertenecientes al Ayuntamiento con la Hacienda en especial los del 1.º consumo, recoger el Presupuesto Adicional y otros servicios de interes a la vez que remitir fondos por cargas habia dispuesto que el Contador de estos fondos municipales en convenio de servicio: Por los ingresos se han hecho el Presupuesto Adicional de ha traido se han liquidado con el Banco los intereses de inscripciones y ahora presenta la cuenta de gastos recibidos en los Cominos por D. Rafael Valverde impontante ciento treinta pesetas y treinta centimos.

El Ayuntamiento acordó aprobar la Comisión dispuesta por el Sr. Alcalde por ser de urgencia, aprobar asi mismo la cuenta

de gastos hechos por D. Rafael Valverde
y que las ciento treinta y cinco pesetas
de su importe se libren del Capital con-
diente.

X
Se dio cuenta de haberse satisfecho mil
cuatrocientas pesetas por contingente provincial
segun carta de pago n.º 20 repartido de 1901 y
otra que se acompaña.

El Ayuntamiento quedo' enterado.

El honor' Alcalde expuso que en sesion de cinco
de Mayo se presento' carta de pago n.º 174 por
tres mil setecientos cinco pesetas veinte y cinco cent.
saldo de obligaciones de 1.ª categoria de 1901 acordando
su plan a Contaduria para su intervencion.

Que en la de doce del mismo mes se hizo cons-
tar que procediendo las 3075 pesetas y 25 centimos
de intereses de municipalidades 1.ª trimestre de este año
y habiendose aplicado a obligaciones del ejerci-
cio anterior, no habiendo fondos en la Casa mu-
nicipal por ampliacion para reintegrar espues-
ta suma al año corriente la Contaduria manifes-
taba no poder intervenir la citada carta de pago
cumpliendo la regla 4.ª art.º 50 del Reglamento de
11 de Diciembre de 1900, acordando el Ayunta-
miento se reintegrare con urgencia al ejercicio de
1902 de los fondos aplicados a 1901.

Que en la sesion de 23 de Junio, el Alcalde ma-
nifesto que al buscar los medios de ejecutar el
acuerdo de 12 de Mayo se encontraba imposibi-
litado de realizarlo ya por la corta vida que en
aquella fecha quedaba a la ampliacion de 1901,
ya por tener que esperar a la aprobacion del
Presupuesto adicional de 1902 y propuso

giran la carta de pago por libramiento en
 Suspensio con arreglo al art. 34 de la Ley de Conta-
 bilidad Provincial de 20 de Setiembre de 1865 significando
 la carta de pago como valores en la Caja Municipal.

El Ayuntamiento acordó que los valores de que
 se trata se girasen en suspensio significando en la Caja
 Municipal como rentas hasta tanto que huba
 la recaudacion necesaria se pudiesen reintegrar al ejer-
 cicio de 1902 en resultos de ejercicios anteriores.

El Alcalde añade que ha llegado este caso
 y se ha formalizado en firme el libramiento en
 Suspensio quedando totalmente reintegrado por
 este concepto el ejercicio de 1902. El Ayuntamiento
 queda enterado.

Se dió cuenta de un memorial de Jacinto
 Garcia Aquilera morador en la Poyata en que
 manifiesta se halla vacante la suerte n.º 3 sin
 expresar el paraje ni la cabida pero que se
 supone perteneciente al laudal de Propios
 alegando que su actual dueño Estanislao Carran
 ha renunciado a ella por no poder satisfacer
 los 22 años de rindos que se halla adeudando.

El Ayuntamiento acuerda que se comprueben
 los estrados alegados en los libros de Propios.

Al memorial de Don Argemiro Senau
 Alcalá Zamora sobre concecion de suerte de
 propios a Ceuro de que se dió cuenta en sesión
 de 27 de Octubre, comprobados los estrados que
 se alegan con los libros de Propios, resulta
 que Ant.º Demardo Gutierrez figura en
 una suerte de tierra en la Sierra de El
 parageal de dos fanegas de cabida dada
 a Ceuro con Capital de 600 reales y rindos.

de diez y ocho annales que pagó hasta 1857,
abandonaada se dio en renta á Fran.^{co} San-
chez por los mismos diez y ocho reales que
pagó desde 1870 hasta 1882.

Con vista de estos antecedentes el Ayunta-
miento acuerda conceder á Don Arguino
Serau Alcalá Zamora la renta n.^o 41 en el
Españagal perteneciente al Caudal de propios á
causa con el principal de seisientos reales réditos
annales diez y ocho para hacer el primer pago en
1903; cuya renta n.^o 41 tiene el cabido de fane-
gas y huenda por los cuatro puntos cardinales con
sitios de 10.^{os} Maria de los Angeles Alcalá Zamora.

Tambien acuerda que se liquide el adeudo
de Ant.^o Demando Gutierrez desde 1857 hasta 1870
y se pueda ejecutarmente á su cobro á favor de
diez y ocho reales cada año deducida la contribucion
civil.

Que se liquiden las rentas que sobre la mis-
ma renta abuda Fran.^{co} Sanchez desde 1883 has-
ta 1902 y se pueda ejecutarmente contra el
mismo.

El Señor Alcalde dijo que presentadas
las cuentas quinquenales municipales de 1901 en se-
non de los del actual Césaradas por el Sr
dicho se acordó pasar á la Comision de
Huenda para su informe y vacuado
este se esta en el caso de fijar definitivamente
citadas cuentas á los efectos de su aprobacion

Dada lectura á los presupuestos de expen-
sadas tanto por ingresos como de gastos,
el Señor Presidente abrió discusion sobre unos
y otros.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores concurrentes el Sr. Presidente dispuso pasar á fijar definitivamente los gastos y los ingresos del ejercicio de 1901 y su ampliación.

En su virtud se fijaron definitivamente los ingresos por espuado año en ciento setenta y cuatro mil quinientas veinte y cuatro pesetas y ochenta y dos centimos y los pagos verificados en ciento sesenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas treinta y nueve centimos quedando una excedencia al terminar el ejercicio de siete mil doscientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y dos centimos en su consecuencia aprobada la cuenta general de 1901 por espuadas cifras.

El Ayuntamiento acordó tambien que las espuadas cuentas y sus comprobantes se espongan por término de quince días de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y transcurrido que sea pasen á la Junta Municipal á los efectos de ley.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada estudiándose la presente acta que firman los señores concurrentes con unigo el Secretario de que certifico =

Rafael Aguirre

[Signature]

Rafael Aguirre

Antonio Garmiz

[Signature]

Bonifacio Aguirre

[Signature]

Salvador Ruiz

José Pedrajas

Rafael Forcadela

Juan de la Haza

El Secretarío Capitular certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesión como por
diante á este día por falta de número de se-
ñores concejales para constituir mayoría. Y para
que conite ponga el presente en Pliego á quince
de noviembre de mil novecientos dos =

N.º D.º

Laguera

Juan de Castro

Pres Concejales.


- x Laguera
- Alcalde Zamora
- x Senauo D Arg.º
- x Pedrajas.
- x Ruiz Urbano
- x Muñoz D felix
- x Armiñ
- x Estruez.

En la Ciudad de Paejo á diez y siete
de noviembre de mil novecientos dos; se reunieron
en las Salas Capitulares previa citación en forma
los señores Concejales que al margen se les presen-
con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia
del señor Alcalde Don Pablo Laguera y Senauo, y
asistidos de mí el Secretarío.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentaron al Ayuntamiento los reparti-
mientos de la Contribución Genitorial sobre la ri-
queza rústica y urbana para el año de 1903 y
revisados por la Corporación y resultando que
en los mismos se han observado los trámites y
formalidades de ley y que durante el período
de exposición al público no se ha presentado re-
clamación alguna acordó aprobar ambos docu-
mentos y que se remita á la Administración de
Hacienda de la Provincia con su copias y listas
cobratorias á los efectos del artº 76 del Regla-
mento del Ramo.

Se dio cuenta de una Escritura otorgada
en diez del corriente ante el notario de esta
Don Ramon José Linares por la que Guiller



mo Baena Torres acaudalador del Ayuntamiento por
trececientas treinta y una pesetas 87 centimos cediendo
esta suma a Manuel Muñoz Sarmiento de estos
vecinos la cantidad de doscientas pesetas cobrándole
en su lugar grado y denuelo a los efectos del voto.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó tener
por hecha la cesión a que se refiere citado docu-
mento y que para esto la Contaduría a sus efectos.

Se acordó satisfacer a la Casa Don Pablo Luque
y Compañía la suma de 33 pesetas y 80 centimos,
equivale de tres mil pesetas sobre Córdoba.

Se presentó carta de pago n.º 180 de Hacienda
por mil quinientas pesetas pagadas por consumos
a cuenta del 2.º trimestre de este año. El Ayunta-
miento quedó enterado.

Se presentó otra carta de pago n.º 205 contin-
gente provincial por mil quinientas pesetas a cuenta
también del 2.º trimestre de este año.

Se dio cuenta de un memorial de D. Vicente
Camilleri y Quintana en que manifiesta que se le
abonan ciento veinte y cinco pesetas por razón de
Casa para la escuela que regenta, que no la en-
cuentra por dicho precio exigiéndole 180 pesetas y
en su consecuencia que el Ayuntamiento le abone la
ciento veinte pesetas por sueldo concepto a la bus-
que local para su escuela.

La Corporación acordó que se tomen los ante-
cedentes meses años para resolver este asunto.

Se dio cuenta de estar terminada la Matricula
de Subsidio y el Padron de Carnajis de hijos.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se-
guir a la Superioridad.

No alcanzando a más el objeto de la se-

hoy se dio por terminada este día de la
presente auto que firman los señores concejales
conmigo el Secretario de que certifico =

Pablo Luque y Llanusa

Fernando Muñoz

J. Muñoz

Salvador Ruiz

Rafael Triguero

Don Pedrojas

Argemiro Llanusa
A. Llanusa

El Secretario Capitular certifica: Que
no ha podido celebrarse la sesión correspondien-
te a este día por falta de número de señores conce-
jales para constituir mayoría. Y para que conste
pongo el presente en Pregón a veinte y dos de
Noviembre de mil novecientos dos =

v.º B.º

Luque

Juan de Caceres

Pres. Concejales.

- ✓ Luque
- ✓ Triguero
- ✓ Gamis
- ✓ Luque Quintero
- ✓ Forcada
- ✓ Amis
- ✓ Pedrojas
- ✓ Ruiz Llanusa

En la Ciudad de Prego a veinte
y cuatro de noviembre de mil novecientos dos;
Se reunieron en las Salas Capitulares previa
citación en forma los señores concejales que
al margen se expresan con objeto de celebrar
sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde
Don Pablo Luque y Llanusa y asistidos de mi
el Secretario.



Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

X Se dio cuenta del informe que la Secretaria emite en el memorial de Jacinto Garcia Aguilera de que se dio conocimiento en sesión de diez del corriente y se acordó que se proceda ejecutivamente contra Manuel Campanas vecino de la Poyata para el cobro de los veinte y dos anualidades que adeuda de réditos de censos por la suerte n.º 1 en la Sierra Albayate.

El Señor Alcalde expuso que tomados los antecedentes necesarios sobre alquileres de casa en Zamoranos con destino á escuela como se acordó en la sesión anterior, resulta que son pocas las que tienen condiciones para tal objeto y así propone que se aumente en cincuenta y cinco pesetas el alquiler de casa para escuela de niños en Zamoranos á cargo de Don Vicente Camilleri y Quintana, cuyo aumento se hará en el Adicional de 1903.

El Ayuntamiento acordó como propone el Señor Alcalde y que se participe al interesado y á la Contaduría.

+ Se dio cuenta de un memorial de Carlos Aguirre Exposito morador en los Cortijos que solicita se le dé á censo una suerte de tierra de cuatro fanegas en la Dehesa de la Poyata de este término lindera al sol saliente con Fran.º Gomez, M.º Toribio Aguilera. P.º de D.º Antonio Madrid y et de José Aguilera, lleva el n.º 17 f.º 129 del Caudal de Propios con réditos de censo de doce pesetas y ha venido figurando á nombre de Manuel Campana Aguilera hasta 1883 en que la abandonó. El Ayuntamiento acordó

que se acredite el abandono de dicha
finca con Manuel Campana Aguilera y
despues se revolverá.

Seido el Plauto de esta Alcaldia de
diez y siete del corriente sobre parada de bes-
tias, entrada y salida de carnos, y conduccion
de ganados de labor por la via publica, el
Ayuntamiento acordó aprobarlo.

No alcanzando á mas el objeto de la se-
sion se dio por terminada estendiendose la
presente acta que firman los señores concueintes
con miigo el secretario de que certifién =

Rafael Laguna

Salvador Ruiz

Rafael Striano

Salvador Ruiz

José Pedrajas

Antonio Gauris

Bonoso Luque

J. Rafael Lora

Juan de Sallava

El Secretario Capitulat certifica: Que no ha
podido celebrarse la sesion correspondiente á este
dia por falta de numero de señores concueiales para
constituir mayoria. Y para que conste pongo el
presente en Pliego á veinte y nueve de corriente
de mil novecientos dos

N.º B.º

Luzas

Juan de Sallava

Tres concurrentes
 X Luque,
 + Estuñes
 X Ruiz Urbano
 X Pedrajas
 X Luque Quintana
 X Gamiz
 X Torcador
 X Amén

En la Ciudad de Priego á primero de
 Diciembre de mil novecientos dos; se reunieron
 en las Salas Capitulares previa citacion en forma
 los señores concejales que al margen se expresan
 con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia
 del Subr. Alcalde Don Pablo Luque y Ferrans y
 asistidos de mi el Secretari.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de un memorial suscrito por
 Don José Luis Castilla, D.^a Paulina Castilla, Don
 Alfredo Calvo, Don José M.^o Ruiz Comas, D.^a Rosaura
 Ramirez Poca y D. Hermenegildo y D. Fran.^{co}
 Anayo Exposito, manifestando que el Ayuntamiento
 bien haciendo concesiones de agua ya de la Fuente
 de la Salud ya de la Fuente del Rey si siempre
 gratuitas tambien otorgadas con la condicion
 de volverlas al Albeo comun; que por causas
 varias la condicion impuesta no se cumple y los
 concesionarios la dirigen donde mas les conviene
 que entre muchos ejemplos que se pudieran citar
 lo hacen solamente de las concesiones de 18 de Julio
 de 1898, 12 de Agosto de 1901 y 20 de Junio de
 este año y que siendo quince las pagas de
 agua concedidas por estos acuerdos no llegan
 á tres las que han vuelto al Albeo comun; que
 estos hechos ingresan perjuicios á veces imparables,
 por que siendo notorio que las aguas del naci-
 miento de la Salud son fuerza motriz de distin-
 tos artefactos industriales cuyo desarrollo al dis-
 frute es inmemorial indiscutible é inaltera-
 ble, si se disminuye por que con las concesiones
 particulares las aguas se distraen de su legi-
 tima aplicacion, dichos artefactos se pierden

de aquellos que legitimamente les pertenecen.
Alegando otras razones concluyen suplicando
que los concesionarios de agua para usos domes-
ticos á que se refiere el acuerdo de treinta de
Junio último las vuelvan al Albeo comun, cum-
pliendo la condicion que el Ayuntamiento les
impuso, que para ello se les conceda el plazo de
un mes, y que si pasado este termino no lo hu-
bieren verificado en todo ó parte se proceda á
tapar el tomadero de las aguas concedidas todo sin
perjuicio de los derechos civiles que corresponden á
los exponentes por haberse otorgado la concesion de
ribando el agua de la Fuente de la Salud con per-
juicio evidente de los naturales para riegos perte-
necientes á particulares.

El Ayuntamiento previa deliberacion acordó: 1.º Que se haga saber á los concesionarios
de aguas para usos privados á que se refiere el
acuerdo de treinta de Junio último que son Don
Domingo Ruiz Montoro, D. José Serrano y Serrano
Don Hilario Cort Ortíz, D. José Reina Gonzalez,
Don Adolfo Reina Muñoz, D. José Reina Muñoz,
Don Antonio Muriel Gutierrez, D. Fran.º Guardia
Gonzalez, y D.º Camen y D.º Enrique Oruiva y
Oruiva que en el termino de cuatro meses cum-
plan la condicion que se les impusiera al con-
cederles agua para usos potables de volverlas
al Albeo comun haciendo las obras necesarias
con tal objeto con apercibimiento de que pa-
sado dicho termino no lo hubieren verificado
se tapará el tomadero de las aguas de la Fuente
de la Salud con privacion absoluta del uso de
las mismas, quedando obligados á dar cuenta

a la Alcaldia de haber ejecutado lo que se acuerda, pudiendo el Ayuntamiento si lo estima conveniente hacer las investigaciones necesarias sobre cumplimiento de este acuerdo, y cuyo derecho de investigacion se hace estension a los reclamantes Don Jose Luis Castilla y consortes.

Se dio cuenta de un memorial de Don Pedro Caudil Palomque, D. Lumbio Castillo Puno, D. Rafael Senans Gomez, D. Jose Canizares Calderon, D. Felix Munoz Ruiz, D. Antonio Ruiz Ceballos D. Rosario Penia Munoz, D. Jose Lopez Gallardo, D. Tiburcio Cazorla Perez y D. Salustiano Siller Rodriguez, que solicitan se les conceda a cada uno una paja de agua para usos domesticos derivadas de la Fuente de la Salud compromitiendose a dejarla en la madre vieja para que siga su curso primitivo: Agregan que el agua solicitada la destinan a las casas de su propiedad Calles Casalilla n.º 8: Morales 19 = Morales 9 = Pinar 18 antiguo = Plaza Nueva 1 = Pinar 23 antiguo = Herberos 12 = Pavas 7 = Polo 3 = Polo 1. esquina a la de Pavas respectivamente.

El Ayuntamiento previa deliberacion acordó conceder a cada uno de los solicitantes una paja de agua para uso domesticos con destino a sus respectivas casas que estan con la condicion de volverlos al Albero comun del cumplimiento de cuya condicion daran cuenta a la Alcaldia pudiendose investigar la ejecucion del condicionado y entendiendose la concesion es de la Fuente de la Salud.

Se dio cuenta de otro memorial en que D.ª Elisa Estrada, solicita se le conceda una

una paja de agua de la Fuente de la Salud
para la casa de sus propiedades n.º 40, 42 Calle
de Prim y el Ayuntamiento acordó conceder lo
que solicita con la condición precisa de vol-
ver el agua al Albeo común, dando cuenta
á la Alcaldía de ello y reservándose el Ayunta-
miento ^{el derecho} de investigar el cumplimiento de este
acuerdo.

Se dió cuenta de otro memorial en que Doña
Fran^{ca} Castillo y Castillo solicita se le conceda una
paja de agua de la Fuente de la Salud ó del Rey
con destino á la casa que posee en la miesuada de
la Calle Carolilla y Portigo y el Ayuntamiento
acordó conceder lo que solicita, con la condición
precisa de volver el agua al Albeo común, dando
cuenta á la Alcaldía de ello y reservándose el
Ayuntamiento el derecho de investigar el cum-
plimiento de este acuerdo.

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdos
tomados por el Ayuntamiento durante el mes
de Noviembre.

El Sr. Alcalde expuso que lo cautivar
de piedra que se acapara y ha de estenderse
en el año presente en la Carretera de Montungu
á Alcalá la Real ha de ocasionar molestias y
entorpecimientos al tránsito de carrajes y vehi-
culos de transportes especialmente en el trayecto
de esta Ciudad á Cabra por donde se exportan
e importan todos los frutos y productos de las
mismas habiendo de ser mesario para el anas-
tre doble ó triple potencia de lo que en la
actualidad se usa, siendo el consiguiente
de todo esto que á parte del doble gasto

la comunicacion con la estacion de Cabra ha de interrumpirse ó cuando menos retrasarse, representando perjuicios que á caso pudieran remediarse si por las oficinas provinciales de obras públicas se tomaran algunas precauciones, como por ejemplo cilindrar en cuyo caso quedará el firme en buen estado, evitando en parte citados perjuicios.

Con vista de lo expuesto lo somete á la deliberacion del Ayuntamiento por si en él que debe hacerse alguna gestion encaminada á evitar los perjuicios ya relatados.

El Ayuntamiento apreciando los razonamientos de su presidente, los perjuicios que se han de invocar, la posibilidad del retraso cuando en la comunicacion de esta Ciudad con la Estacion de Cabra punto para lo importante é importancia de esta Ciudad acuerda que por el Señor Alcalde presidente el nombre del Ayuntamiento y de este vecindario se dirija memorial al Ilustre Sr. Director de obras públicas á fin de que por el personal de las mismas en Provincias se adopten las debidas precauciones para que no sufra interpeimiento el tránsito y comunicacion entre esta Ciudad y Cabra del dia que se estienda la piedra destinada á la reparacion del firme de la Carretera de Menturque á Alcalá la Real.

Se dio cuenta de otro memorial de Antonio Aguilera Vizcarra morador en la villa en que solicita que en el sobrante la via pública á la entrada del Camino de Puente que se toma á la izquierda de la

Milana donde existen varias Caleras se le
conceda una parcela de diez metros de lar-
go por seis de ancho para edificar una casa
y el Ayuntamiento acordó pase á la Comi-
sion de obras y policía para que informe.

X
Se dio cuenta de otro memorial en que
Don Juan Luis Inguera solicita se le conceda para
edificar tres casas en la parcela de terrenos exis-
tente en el Adarivillo entre lo Canicero y el Hor-
no de pan cocer, con el Censo que le corresponde
y comprometiéndose á edificar en el ter-
mino de un año. El Ayuntamiento acordó
que pase á informe de la Comisión respectiva.

+
Se dio cuenta de otro memorial en que
Don Patricio Hernandez y Garcia Calabres, conce-
jal de este Ayuntamiento presenta renuncia de su cargo
fundada en su enfermedad, y el Ayuntamiento sus-
tituyendo muchos los motivos alegados por el Sr. Her-
nandez acordó admitirla y que se di cuenta al
Sr. Gobernador de la Provincia.

+
Se acordó que la solemnidad de la Purisi-
ma Concepcion se celebre este año como los anteriores
la oracion sagrada se encargue á P. Fran.^{co} Ruiz
y que la Comision de Fiestas ordene lo necesario
para la festividad en la Iglesia de S.^{ta} Pedro.

Se dio cuenta de solicitud de Fran.^{co} Ceballos
Delgado, soltero y morador en Campos viejos que
intenta se amillanen á su nombre las fincas si-
guientes.

1.^a Una pieza de tierra manchosa y labrada al
sitio de las Pollicias partido de Campos viejos
de diez y seis fanegas de labida que huida el
sol saliente con otras de terreno Merida,

sorte de Fran.^{co} Gonzalez, P. Camino de Porcuna y
 M. de Antonio Gonzalez.

2.^a Una quinta parte de la casa Cortijo de los Pollicos
 conjunta de cuartos bajo y Camaras que miden
 cinco varas y media, y piedad de siete varas y media,
 y proindivisa con las otras cuatro quintas partes,
 que corresponden a Alejandro Fran.^{co} Domingo y
 Paula Gonzalez, situada en dicho partido de Campos
 Nuevos, lindando por la derecha entrando con la
 parte de Fran.^{co} Gonzalez, por la izquierda con la
 de Alejandro Gonzalez y espalda con tierras del
 nemate y las de Ygnacio Delgado Pariza.

3.^a Un pedazo de tierra de labor y secano con tres
 albos en el mismo sitio y partes con cabida de
 medio celmin, linda a Sol saliente con tierras
 de Fran.^{co} Gonzalez, N y P. heredes de Ant.^o Gonzalez
 y al S. la vereda que va al Rio de Alcaudete.

Y habiendo acreditado su posesion por infor-
 macion personal aprobada por el Jurgado de
 1.^a inst. por auto de 26 de Septiembre ultimo, el
 Ayuntamiento acordó se anillaran a nombre
 del peticionario las tres fincas deslindadas y se le
 estipuda la certificacion oportuna.

Se dio cuenta de un memorial de Fran.^{co}
 Aguilera Senans, morador en las Pandejas de este
 termino en que manifiesta se le incluyó como con-
 tribuyente en los Repartimientos de consumos de
 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, en cuyos años era
 morador en la Almeduilla donde pagó sus cuotas
 segun justifica con los recibos que acompaña
 e interesa que los partidos por este concepto re-
 partidos no se le cobren y como consecuencia
 que se declaren fallidas si asi proceden.

El Ayuntamiento con vista de los recibos que acompaña acreditativos de haber satisfecho en la Almedinilla por igual concepto y años, acordó se haga saber á los Recaudadores suspendan todo apremio contra Fran.^{co} Aguilera Snaur por los años y cuotas antes expresados y presenten los expedientes con los recibos oportunos á la clasificación que correspondan.

El Señor Alcalde espuso que en sesión de veinte y dos de Septiembre se aceptó proposición del Regidor Sindico acordandose la obra de asfaltado de la Calle de Pinar en toda su estension es decir desde la esquina del Ponto hasta la entrada de la Plaza de la Constitución expresandose el concepto de la obra y demás estremos referites á la minuta:

Que la Comisión de obras con vista de lo acordado y previo expediente formó el Presupuesto de que se trata en detalle importando en ynto mil novecientas sesenta y una pesetas setenta y cinco centimos:

Que en trece de Octubre se presentó al Ayuntamiento el Presupuesto de la obra que fué aprobado por la misma suma de mil novecientas sesenta y una pesetas setenta y cinco centimos, acordandose que se hiciere por Administración para lo que el Ayuntamiento está facultado por el art. 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 reformado por R. D. de 12 de Julio de este año: Que se celebraría contrato del trabajo conforme á las disposiciones vigentes para lo cual el encargado de la obra compareceria ante el Sindico:



En el n.º 6.º se autorizó al Alcalde para que nombrase la persona á cuyo cargo habia de estar la obra y á quien se le facilitarían los fondos necesarios para atender al pago de jornales materiales &c.

Que en virtud de esta autorización el Alcalde designó como encargado de la obra á Don Salvador Vigu quien aceptó comprometiéndose á celebrar el contrato del trabajo y ordenó á la Contaduría se facilitasen al mismo mil pesetas para gastos de jornales y materiales que justificaría en su día:

Que la obra de afirmado se ha hecho, que su gasto importa mil setecientas setenta pesetas con veinte y cinco centimos cuya cuenta autorizada por D. Salvador Vigu presenta para que deliberando el Ayuntamiento sobre ella resuelva lo que sea procedente.

Añade que los vecinos de la Calle de Pinar con muy raras excepciones han hecho donativo voluntario para ayuda y coste de la obra de afirmado por la suma de quinientas treinta y seis pesetas segun relacion nominal que tambien se presenta para conocimiento de la Corporacion y por tanto que esta suma es á menos satisfacer de fondos Municipales por los gastos ocasionados en el afirmado de dicha Calle.

El Ayuntamiento habiendo examinado la cuenta presentada y relacion de donativos previa deliberacion acuerda

1.º Aprobado el gasto de afirmado de la Calle de Pinar por la suma de mil setecientas se-

venta pesetas veinte y cinco centimos que se justifican por D. Salvador Vigu en los cuantos presentados y examinados.

2.º

Que se libren con cargo á Fondos municipales mil doscientas treinta y cuatro pesetas veinte y cinco centimos diferencia entre el coste de la obra y los donativos particulares descontando al D. Salvador Vigu los cantos que ya tiene percibidos por libramientos de diez y seis de Octubre.

3.º

Que el remanente de gastos se pague con las quinientas treinta y seis pesetas de los donativos particulares.

4.º

Que se den las gracias á los donantes por su desprendimiento y ayuda en la obra de que se trata.

Por el primer Excmo. Alcalde se manifestó que sería de suma conveniencia mejor dicho de absoluta necesidad la resumpción de las cunetas de la Calle Prim en la parte que sea necesaria, las aberturas de la Calle Pava, Hornos viejo y Portigo, y en especial todo el frente de la plaza de Abastos cambiando la media caña completamente separada del arriate del apinado de la Calle Prim buscando así darle fin á los mordientes del arriate por que de otro modo teme que el gasto hecho sea en parte inutil.

El Ayuntamiento acuerda que la Comisión de Obras informe y forme Presupuesto.

Se acordó pagar á Rafael Bombá Hernandez ciento siete pesetas treinta y siete centimos por un cuanta de efectos material de alubras y otros comestibles.



Al mismo odio puestas por la confeccion de varios
bracos para el servicio de las oficinas.

No alcanzando o mas el objeto de la sesion
se dio por terminada estudiendose la presente acta
que firman los tres conmutes con unigo el Secre-
tario de que certifiem =

Pablo Viquez Bonano J. Torres

Salvador Ruiz Bonoso Guque

Antonio Zamiz Doni Pedraza

J. Rafael Forsada
Rafael Torres

Juan de la Cruz

El secretario capitular certifica: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, no se ha celebrado por falta de numero de señores concejales
Pruebs. viz de Diciembre de mil novecientos dos

Juan de Callava

pro B^o

El Alcalde
Lugues

Tres concurrencias. En la ciudad de Pringo a ocho de Diciembre de mil novecientos dos, previa convocatoria de segunda citacion, se reunieron en las salas capitulares con objeto de celebrar sesion los señores concejales que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde D. Pablo Luque y Lerena asistidos de mi el tris

- x Luque.
- x Estremer
- x Ruiz Urbano.
- x Pedrajas.
- x Luque Quintan.
- x Gamiz
- x Amador
- x Senau Sol.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior

Se presentó y di cuenta de una factura autorizada por Jose Arcusa del acta por gemas y perlas de creativo trabajo de un valor de un destino a igual numero de municionales y el Ayuntamiento despues de exam-

comerciales acordar en aperturas, y que en un
 parte de docientos setenta y seis ptes cincuenta
 y nueve centimos, a libra del capital de esos
 por ciento

- El acuerdo satisficir a la casa comercial
 de D Pablo Lopez y Compañia, treinta
 y nueve ptes, que monta de letra por tres mil
 quinientas giradas sobre concordada en 28 de
 noviembre ultimo.

El acuerdo asimismo satisficir a las casas co-
 mercial Carrasco y Compañia, de esta las
 facturas que presenten por material de aban-
 donde publico en las formas siguientes:

- Por el mes de Setiembre docientos una ptes
 veinte y cinco centimos
- Por el mes de Octubre ciento ochenta y seis
 ptes
- Por el mes de noviembre ciento ochenta ptes
 con setenta y cinco centimos

Se dio cuenta de un oficio del Sr Administrador
 de contribuciones de esta provincial pidiendo
 que del corriente, al que se acompaña la cer-
 tificación del expediente de medio para em-
 borrar el error de consumo de 1902, manifes-
 tando, que por defectos notados en el pliego
 de condiciones de las subastas, arremataciones
 y celebradas, no ajustadas a los artículos
 277 y 278 del Reglamento de 11 de Octubre
 de 1898, se proceda a redactar nuevo pliego
 de condiciones, y a anunciar nueva su-
 basta a venta libre para el arrendo de los
 derechos sobre las especies de consumos.

Interado el Ayuntamiento, en el oficio

como de las resoluciones que se estampan en el
certificado del expediente de inscrip., acordar
cumplir lo ordenado; que las comisiones de
Hacienda redacte nuevo proyecto de condiciones
de subasta, y que se anuncie esta con
sujecion al art. 277 del Reglamento

Se dio cuenta de un memorial suscrito
por D. Jesús de Bilbao y Astay, vecino de
Bilbao como Administrador general gerente de
la Sociedad anónima Electrica Industrial Es-
pañola domiciliada en aquella Villa en la
que manifiesta: Que dicha Sociedad es concesio-
naria de un aprovechamiento hidroeléctrico en el
Rio Guil llamado el Remolino, término de
Gruñar: Que la fuerza de dicho salto va á
invertirse en la produccion de energia y fluido
eléctrico para cumplir aquella en usos indus-
triales y este en alumbrado así público como
particular de varias localidades entre las que
se encuentra Priego: Que las obras de aprove-
chamiento se hallan muy adelantadas por lo
que la Sociedad se dispone á preparar el
tendido de redes tanto urbanas como entre
urbanas en los puntos que le convenga esta-
blecer su mercado y siendo esta localidad de
Priego uno de ellos propone al Ayuntamiento

1.^o
Demandar del mismo autorización tan bas-
tante y completa como se requiere para el tendido
de líneas conductoras de fluido en el interior de
la poblacion, cuestionando ademas, el Muni-
cipio de acuerdo con la empresa solicitante la
obtencion de permisos escritos de los propieta-
rios de casas y edificios para el emplazamiento

en los fachados y tejados de palomillos y postes que sostengan los hilos o cables y facilitando tambien la Corporacion la colocacion de aquellos soportes y otros aparatos en terrenos del comun y de la via publica.

2.º Proponer a la Corporacion el suministro del alumbrado publico de la localidad por medio de la electricidad con arreglo a las condiciones y pactos que lo tiene contratado con el Ayuntamiento de Mantos.

Concluye suplicando se someta a deliberacion del Ayuntamiento los extremos de su escrito conceder el permiso para el tendido de cables y lo que se resuelva sobre el servicio del alumbrado publico.

He examinado los extremos que comprende el memorial del Genete de la sociedad Anonima "Electra Industrial Espanola" y habiendose deliberado sobre los extremos que comprende el Ayuntamiento por unanimidad de los concurrentes acordó los siguientes extremos.

1.º Autorizar con autorizacion tan bastante y completa como mesaria sea en derecho a la sociedad "Electra Industrial Espanola" con domicilio en Bilbao Calle de Lizarzu n.º 4 para colocar soportes y aparatos para conduccion del fluido electrico tanto en terrenos del comun y via publica como en los edificios propios y administrados por el municipio.

2.º Gestionar de acuerdo con la sociedad "Electra Industrial Espanola" la obtencion

de permisos esentos de propietarios de casas y edificios para el emplazamiento en fachadas y tejados de palomillos y postes que sostengan los hilos ó cables eléctricos.


3.º Aceptar en principio la propuesta de suministro del alumbrado público por la electricidad en esta población facilitado por la Electricidad Industrial Española reservándose el Ayuntamiento aceptar ó no las condiciones, con que ha facilitado el mismo suministro á la Ciudad de Martos luego que las conozca pero pudiendo pactar otras en caso negativo.

4.º Que se participe al Gerente de dicha Sociedad Electricidad Industrial Española que haga proposiciones para el servicio del alumbrado público por la electricidad con planos y presupuestos.

5.º Que al notificarle á la Ciudad Electricidad los acuerdos precedentes se sirva participar á este Ayuntamiento las resoluciones que la sociedad tome sobre el particular.

Se acordó que se pague á Fran.º Alba rez la cantidad de cuatro pesetas setenta y cinco centimos por el arado escarificador para la langosta precedente de la estación de Cabra, con cargo al Capítulo de Ympuestos.

Se dio cuenta del expediente instruido á virtud de la solicitud que presentó Carlos Agustín Espinola intentando se le concediese á censo la muerte de tierras de enano fangas en la Delicia de la Poyata de este término que linda por el sol saliente con tierras de Fran.º Gomez por el est. con otras de Bonibio Aguilera á P. con las de D. Antonio Madrid y al est. de José Aguilera que resulta



al f.º 129 del libro correspondiente del Caudal de Propios con doce puntas de rditos annos a nombre de Manuel Campana Aguilera y de que se dió cuenta en la sesion de veinte y cuatro de noviembre último; y resultando justificado que la finca indicada se encuentra abandonada por el anterior concesionario desde el año de 1883, y que la Comisión de Hacienda por ello opina no debe haber inconveniente en acceder á la solicitud por el recurrente, el Ayuntamiento acuerda ceder la indicada finca a censo al Carlos Aguirre Exposito por el Capital de sesenta y tres puntas que redituaran doce annos, pagaderos en quince de Agosto de cada año, así como que se verifique por la Diputación el correspondiente asiento en el libro de Propios.

También acuerda que se liquide el descubierto que por rditos de dicha finca resulten contra el Manuel Campana y se proceda por ellos efectivamente.

Se dió cuenta del expediente instruido por la Alcaldía consecuencia á la circular de 23 de Septiembre último del Sr. Presidente de la Diputación provincial en que se requiere á este Ayuntamiento para que subsanase las faltas en que hubiere incurrido dejando de ingresar la suma total correspondiente al Contingente en el tercer trimestre del presente año.

El Ayuntamiento vista la circular indicada y lo resultivo del expediente encuentra dentro de sí el justificado que de las sumas recaudadas por consumos del actual ejercicio se ha ingresado á la Diputación provincial mas del 25 p.º, que la recaudación no ha podido ser mayor

por causas que pudieran no ser imputables
ni al Recaudador ni a la Alcaldía sin que por
parte de ellos exista negligencia legal; y consi-
derando por ello que teniendo en cuenta lo dis-
positivo de la ley de 28 de Junio de 1898 y la le-
tra G. del art. 45 de la Instrucción de 26 de Abril de
1900 solo podria considerarse responsable al Mu-
nicipio por sus debitos no satisfechos cuando los
Cantitables recaudados por el mismo, tratándose
de las pertenecientes al Tesoro hubiesen sido dis-
traídas o malversadas, y en cuanto a los suyos
propios por negligencia inexcusable el no acor-
dar a su debido tiempo los medios legales de re-
caudar, caso en el presente no son de
aplicacion a esta Municipalidad; despues de
la emanante deliberacion se acuerda: Que
no obstante lo informado por la recaudacion
de la Alcaldía sobre el estado de aquella y diete
cuantas disposiciones sean necesarias para con-
seguir el cobro de los Cantitables pendientes de
realizacion: Que a manera que se vaya obte-
niendo recaudacion se verifiquen los ingresos
en la parte correspondiente a Contingente y Te-
soro Publico. Y que encontrando la Corpora-
cion llenos todos los requisitos que acreditan
no haber existido negligencia en la gestion ad-
ministrativa del 3.º trimestre del corriente año
se tengan por subsanados los defectos a que alu-
de la circular citada de la Diputacion pro-
vincial para que teniendo en cuenta por esta
no pueda declararse existir responsabilidad
personal contra el Municipio de la que
en todo caso declinaria por considerar



que no existe, y para que esto tenga efecto que se remita certificación literal del Expediente y del presente acuerdo.

Se presentó el Presupuesto de empedrados complemento del aneñado Calle Paez, proyectado en l.º del oriente en puestas 480 puestas y el Ayuntamiento acordó aprobarlo, y que los empedrados se hagan inmediatamente bajo la inspección de la Comisión de obras y terminado que se rinda cuenta.

El Alcalde propuso y el Ayuntamiento acordó que se reparara en lo posible la Calle Ancha y paseo de la Troncha del Rey, cuyo coste según datos adquiridos es de doscientas puestas.

Y se levantó la sesión estudiándose la presente auto que firmen los concurrentes de que certificar =

Rafael Laguna y Lervano

Juan de Cullana

Rafael Triguero

Juan Semor

Salvador Ruiz

Bonoro Fierro

Antonio Gamiz

José Pedraja

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Paez á tres de Diciembre de mil novecientos dos =

V.º R.º
Laguna

Juan de Cullana

En la Ciudad de Paez á quince

- Pres Concejales
- x Luque
- x Arce
- + Ruiz Urbano
- x Pedrajas.
- x Arce
- x Luque Quintan
- + Forcada
- x Ganiz.

de mil novecientos dos; se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al mar que se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pablo Luque y Senano, y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se dio cuenta de una comunicacion fecha nueve del actual del señor Delegado de Hacienda de esta Provincia en la que se apenibe á este Ayuntamiento con el fin de que ingrese en el Tesoro publico antes de terminar el presente mes la suma de cienenta y nueve mil ciento setenta y dos pesetas treinta y siete centimos que adeuda como saldo por el impuesto de consumos del actual ejercicio, pues de lo contrario se procedia á ordenar la formacion de expedientes de responsabilidad personal exigendola de los bienes propios de los Concejales.

El señor Alcalde informó á su vez á la corporacion de que cumpliendo con su deber de todas las cantidades que por el actual ejercicio se habían recaudado por el de consumos de esta Ciudad e ingresado en la Caja Municipal se había deducido la parte proporcional que al Tesoro corresponde, por su consideracion de depósito, y que las mismas habían sido ingresadas en la Caja del Tesoro, obrando de ello en Contaduría los correspondientes Partes de pago sin que por tanto de lo recaudado se adeude cosa alguna á la Hacienda, obedeciendo el alcance mencionado y que aparece contra este Municipio á que la recaudacion no ha cobrado por completo ni aun siquiera en su mitad el importe del Repartimiento apesar de las 43-

citaciones que para ello le brine habiendo la Alcaldia.

Y propuesta la Corporacion del contenido de la comunicacion de que se ha dado cuenta y de lo informado por la Alcaldia, acordó: Que por el tenor Alcalde se levija de la recaudacion de consumos y se una al expediente, certificacion acreditativa de la cantidad que aparezca recaudada correspondiente al actual ejercicio y de lo ingresado en la Caja Municipal, informando al propio tiempo sobre las causas legales que hayan impedido el cobro total del Repartimiento de consumos, y significando el estado que mantenga el papel del mismo pendiente de realizacion; Que asi mismo se interese de la Contaduria Municipal informe sobre los ingresos hechos por la recaudacion, las cantidades que han correspondido de ellos a la Hacienda y la que ha sido satisfecha a esta. Y todo asi realizado que se de cuenta a la Corporacion para acordar lo que proceda.

Se dio cuenta del expediente instruido para el amparo del Yunque forzoso de uso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir durante el año proximo de 1763 del que aparece que llenos todos los tramites legales ha sido celebrada la subasta publica en el dia de hoy y hora de las tres, habiendose rematado y adjudicado a favor del mismo postor Don Jose Maria Panja Senau por la suma de ochos mil seiscientas pesetas que era la misma por que habia salido a la subasta. El Ayuntamiento visto el estado expediente y considerando que el mismo está ajitado en su tramitacion a los preceptos legales, por unanimidad acordó presentarle su aprobacion, asi como a la ad-

judicacion hecha del remate en favor del Don
Jose Maria Parja Senar; y autorizar al Sr.
Alcalde para que cumpliendo con la condi-
cion 14 del pliego que ha servido de base a la
subasta celebre con el rematante la consiguen-
te escritura en que se consigne el contrato de amu-
damiento del arbitrio subastado.

Se dio cuenta de un memorial suscrito por
Marcela Poldan Grobar en que interesa se le
amillaran las fincas siguientes.

Una casa Cortijo de teja situada en la Aldea
de Campo cruces termino de esta Ciudad dividida
en dos reparaciones, marcadas con los numeros 110 y
116, constando de planta baja, portales, dos cocinas,
cuartos, patios, caballerizas, Camaras y corrales que
todo ocupa una superficie de seiscientos veinte y ocho
metros cuadrados y linda al N. Casa de Ramon de
Alba Guinez, al E. con el Callejon y por el S. y O. con
tierras de la misma ante.

Una suerte de tierra labor no and de cabida de
una y media fanegas o sea sesenta y siete areas, se-
sentos y cinco centenas y treinta y uno centinetos cua-
drados, sita en Campo cruces que confina por el N.
con la casa Cortijo antes descrita, al E. el camino que
conduce a Campo cruces, por el S. tierras de D. Antonio
Madrin Castillo y a P. mas del mismo Senor.

Otra suerte de tierra olivar de cabida de una
fanega y diez celmines sita en la Huerta de
Lettad, linda al N. tierras de Fran. Ortega Bol-
dan, al E. otras de Felipe Povedano Brinda, por el
S. otras de Jose Grobar Ruiz y O. con el camino.

Otra pieza de tierra olivar de cabida de
nueve celmines situada en el Hoyo de Delosa

vieja de este término que linda por el N. con terrenos de los herederos de Don Fulgencio de Luque Pineda, al E. y S. con los de Antonio Merida y por O. la servidumbre.

Y habiendo acreditado su posesion por informacion posesoria aprobada por el Jurgado del.º instancio por auto de diez y seis de Agosto último, el Ayuntamiento acordó se amillanen á usurbre de la peticionaria los matos fincas delindadas, y se le estienda la certificacion oportuna.

esto alcanzando á mas el objeto de la sesion se dió por terminada entendiéndose lo presente auto que finian los señores concurrentes con miq. el secretario de que certifiq. =

Rafael Luque Ferraz

Rafael Ferraz

J. Ferraz

Salvador Ruiz

Bonoso Luque

Antonio Garcia

Don Pedroja

J. Rafael Ferrada

Juan de Calera

El Ayuntamiento Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente á este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayor.

nia. Y para que conste pongo el presente en
Priego á veinte de Diciembre de mil novecientos dos.
Yo D.
Lugue
Juan de Caceres

Los concurrentes.

- x Luque.
- x Ruiz
- x Ruiz subano.
- x Pedrajas.
- x Amero.
- x Gamiz.
- x Luque Quintana

En la Ciudad de Priego á veinte
y dos de Diciembre de mil novecientos dos, se
reunieron en las Salas Capitulares previa citacion
en forma los señores concejales que al margen se
expresan con objeto de celebrar sesion bajo la
presidencia del señor Alcalde y asistidos de mi
el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta del expediente instruido por la
Alcaldia consecuciva á la circular del señor Deliga
do de Hacienda de esta Provincia fecha nueve del
actual en que se ordena que dentro del presente mes
se haga pago por este Municipio á la Hacienda
publica de cincuenta y uno mil ciento ochenta
y dos pesetas treinta y siete centimos que se estan
padeutando por saldo de la cuota del tercio corres
pondiente al año actual del suplo de consumos pues
de lo contrario ordenaria la formacion de expediente
de responsabilidades personal contra los individuos
que componen actualmente la Corporacion.

El Ayuntamiento vira la circular di
cada y lo resultado del expediente encuentra en el
justificado que de la suma total recaudada por
consumos del actual ejercicio se ha ingresado
á la Hacienda la cantidad que de ella á esta
compronde; que la recaudacion no ha po
dido ser mayor por causas que pudieran

ser no imputables a la misma, ni por negligencia
 inexcusable de la Alcaldia ni de la Corporacion; y
 considerando por tanto que conforme al precepto de la
 Ley de 28 de Junio de 1898 y de la letra G. del articulo
 45 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 solo podria
 considerarse responsable al Ayuntamiento por sus debitos
 no satisfechos, cuando las cantidades recaudadas por
 el mismo, hataudose de las pertenecientes al Tesoro
 hubiesen sido distraidas o malversadas, caso este
 que en el presente no es de aplicacion a esta Mu-
 nicipalidad por cuanto que aparece justificado
 que la cantidad hasta ahora recaudada perte-
 neciente al Tesoro ha sido satisfecha al mismo;
 despues de la coniguiente deliberacion por
 unanimidad se acuerda: Que como confirma-
 cion a lo ya acordado en sesion de octubre del
 actual, y no obstante lo informado por la Re-
 caudacion, la Alcaldia esite el celo de aquella
 y diete cuantas disposiciones sean necesarias para
 conseguir el cobro de las cantidades pendientes de
 realizacion: Que conforme se vayan haciendo efec-
 tivos se verifiquen los pagos en la parte corres-
 pondiente al Tesoro publico: Y que encontrando
 la Corporacion acreditados los estrados que jus-
 tifican no haber existido negligencia imputable
 en la gestion administrativa del impuesto de
 consumos del presente año y que no se ha dis-
 traido ni malversado cantidad alguna que
 por dichos conceptos corresponda al Tesoro debe
 hacerse asi constar para que teniendo en
 cuenta tales circunstancias por el Sr. Dele-
 gado de Hacienda no pueda por este decla-
 rarse existir responsabilidades personal alguna

contra el Municipio de la que en todo caso
declinara por testar que no existe. Y para
que esto tenga efecto que se minto certificar
literal del expediente y del presente acuerdo.

Se dio cuenta de haberse satisfecho quinientas cuarenta y dos pesetas ochenta y ocho centimos por cuenta en su cargo del ejercicio de 1898 á 99 al Heron segun carta de pago n.º 78. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de otra carta de pago n.º 403 de mil ochenta y ocho pesetas ochenta y nueve centimos ingreso hecho á la Hacienda por consumos del ejercicio de 1899 á 900. El Ayuntamiento quedó enterado.

Hambien se dio cuenta de otra carta de pago n.º 76 de dos mil pesetas ingreso á la Hacienda por consumos y á cuenta del ejercicio del año actual. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonio Mesa Linares, casado, propietario, mayor de edad de estos vecinos con morada en El Espanagal que interesa se amillare á su nombre la finca siguiente.

Una pieza de tierra de labor y secano de cabida de una fanega diez celemines y dos cuartillos, situada en la Cañada del Miradero partido de El Espanagal de este término que linda por el N. con tierras de Antonio Linares el menor, al E. de Julian Martinez, al S. de Pedro Perez y al O. con la Sierra.

Y habiendo acreditado su posesion por informacion posesoria aprobada por el Juzgado de primera instancia por auto de catorce de noviembre ultimo, el Ayuntamiento acordó se amillare á nombre del peticionario la finca destinada y se le estienda la certificacion oportuna.



Se acordó satisfacer a 'Tori' Santusteban Campuz la cuenta de los gastos ocasionados en el empedrado de las cunetas de la calle Prim, entradas de las de Hornos Viejo, Pavas, Postigo y frente de la Plaza de Abastos, importante cuatrocientos cuarenta y tres pesetas cincuenta centavos y cuyas obras se proyectaron en primer del actual.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha quince en que con devolucion del Presupuesto ordinario de 1903 ordena se reforme en la forma siguiente.

En Yaguajay, el recargo de 16 p^{tes} sobre la territorial importante 18.826 pesetas 21 centavos:

En gastos por personal de Instrucción primaria 16.181'66.

Por material 3.285.

Por retenciones 3.285

Se ordena aumento para completo pago de obligaciones de 1.ª instancia, diferencia entre el presupuesto de esta y el recargo del 16 p^{tes} de territorial 2.880 con 37.

Y en gastos 37.565 con 98 decimo quinta parte de descubierto al Abono por 1903.

El Ayuntamiento acuerda que con la urgencia que el tiempo exige pase la citada comunicacion y Presupuesto devuelto a la Comision de Hacienda quien de acuerdo con la Contaduria uniformes.

El primer Asistente Alcalde Don Francisco Ramirez Martinez intereso del Ayuntamiento acordara el pago de la mensualidad de Diciembre a los empleados del Municipio para las festividades de Panama por su aniversario.

tumbre y exigirlo las penitencias necesarias de las familias.

El Presidente Don Pablo Luque manifestó que lo apoyaría con mucho gusto la proposición del Sr. Arce si no era que adelantaba el pago de haberes no vencidos.

El Sr. Arce replicó que faltan seis días para el vencimiento con lo cual no cree que se haga perjuicio alguno, y si hay fondos se respetará una costumbre siempre seguida, y se vendían muchas necesidades que en días como los inmediatos de pasena son mas sentidos, y que mientras el pago se ordena, se formalizan las nóminas y se laboran los haberes llegará el vencimiento de estos.

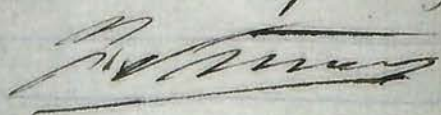
El Ayuntamiento acuerda que se pague a los empleados del Municipio sus haberes del mes de Diciembre para la próxima pasena siguiendo la costumbre establecida que aun respecta al Estado.

Se autorizó a Don Rafael Rubio Ruiz de estos vecinos para colocar toldo con el aparato necesario en las dos fachadas de su casa en la Plaza.

A su instancia se declaró vecino de esta Ciudad con habitación en el Puente de Hablas a D. Juan José Velazquez Machado ^{María de las vírgenes Galisteo} y a su esposa ^{por llevar} mas de seis meses con casa abierta.

No alcanzando a mas el objeto de la sesión se dio por terminada extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes con miqto el secretario de que certifico

Pablo Luquey





Secretario

Salvador Ruiz Bonoso Luque

Antonio Gamiz

José Pedrajas

Juan de Caceres

El Ayuntamiento Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión como procediente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste por lo que el presente en Priego a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos dos =

yo D.^o

Luque

Juan de Caceres

Tres concejales

- x Luque
- x Ruiz
- x Ruiz subaud.
- x Amier
- x Luque Quintan
- x Forcada
- x Gamiz
- Senans Sol.

En la Ciudad de Priego a veinte

y nueve de Diciembre de mil novecientos dos, se reunieron previa citación en forma los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde y en estas casas consistoriales, siendo asistidos por mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Alcalde expuso que en 21 á de celebrarse la primera de las tres subastas de censuras mandadas anunciar por la superintendencia en su oficio de dos de actual y como es de presumir que no había podido

res. y han de anunciarse y celebrarse otras dos es
según que en 1.º de Febrero venciéndo del 1.º tri-
mestre de consumos no ha de estar ultimado el
reparto del cupo ni en medio posible en esta loca-
lidad.

Para evitar dificultades, el retraso que es con-
siguiente y el pago al Tesoro de su respectivo con-
tingente eni que en analogia con el art.º 318 del
Reglamento del ramo debe pedirse autorización para
cobrar el 1.º trimestre de 1903 por el reparto de 1902
sin perjuicio de las rectificaciones que ofrezca el de-
cuento cobrador.

Conforme el Ayuntamiento con el pensamiento
de su presidente acuerda que se represente cerca
del Sr. Administrador de contribuciones de la Pro-
vincia la imposibilidad legal en que el Ayuntam.^{to}
se encuentra de tener ultimado el reparto de con-
sumos para 1.º de Febrero y que siendo seguro que
ni el subasto anunciado para el 31 del corriente
de los derechos de consumos ni los dos postuiones que
deben anunciarse han de dar resultado se solicita de
dicha autoridad autorización para cobrar el pri-
mer trimestre de este impuesto y año de 1903 por
el reparto de 1902 sin perjuicio de las rectifica-
ciones que puzca y en analogia de lo dispues-
to en el art.º 318 del Reglamento.

Se dio cuenta del informe que la comi-
sion de Hacienda de acuerdo con la Contaduria
emiten relativo á la reforma del Presupuesto
Ordinario de 1903, reforma que es legal
y viable en cuanto se refiere á la eliminacion
de las partidas del 16.º p.º sobre la Benitornal
por ingresos y á igual eliminacion de las

Cantidades por personal, material y retenciones de instrucción primaria por gastos a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 24 de octubre pasado: Al aumento por ingresos de 2880 pesetas 37 centavos en el curso de consumos diferencia entre el recargo del Genitorial y las obligaciones de 1.ª enseñanza a seguir la liquidación practicada por la Intendencia de Hacienda y publicado en el B. O. de la provincia de cinco de Septiembre último.

Pero añade la Comisión que no encuentra términos hábiles para incluir en el Presupuesto de 1903 como gasto ordinario las 34.565 pesetas 98 centavos decimo quinta parte de atrasos al Tesoro por el Ayuntamiento, por que perteneciendo la cantidad de que se trata a Resultas y habiendo créditos también por resultas autorizados con ellos han de librarse y pagarse aquellas: Porque así lo dispuso la Suplenoria en 24 de Julio de 1899 al conegir las extralimitaciones legales del Presupuesto de 1899 a 900, fundada en que este Ayuntamiento no tiene acreditado disputar ni disputa los beneficios de la ley de Moratorias: Porque así se han aprobado los Presupuestos ordinarios de 900, 901, 902 y por que necesitado el gasto que se ordena como ordinario una suma igual de recursos para su pago, los ordinarios utilizados en el Presupuesto de 1903 lleguen hasta el máximo, los gastos son inductibles y los recursos extraordinarios ni cabe ya solicitarlos por ser ya tiempo pasado conforme a la R. O. de 18 de febrero de 1893, ni cabría la solicitud atendido a que si el impuesto de uso forzoso de pesas y medidas y servicios de pesar y medir se utilizara como ordinario, este lleva aparejada

la prohibición absoluta de utilizar arbitrios
extraordinarios.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen
de la Comisión de Hacienda y Contaduría
Acuerda que se haga la reforma del Pre-
supuesto de 1903 en los términos y por las can-
tidades que propone citada comisión: que se
cite al Ayuntamiento y asociados a sesión extraor-
dinaria de carácter urgente para la aprobación
si lo estima conveniente de la reforma que se pro-
pone: Y que con el Presupuesto reformado y su
copia unidos al expediente de reforma se remita
todo a la superioridad esponeiéndose respetuosamen-
te a esta la responsabilidad legal de cumplir lo
por ella ordenado en su comunicación del 15 en
la parte referente á atrasos del Tesoro, por los razo-
nes apuntadas.

Acordado en 1.º del actual que la festividad de
la Purísima se hiciera este año con la solemnidad de
costumbre la comisión de fiestas autorizaba para ello
presenta la cuenta de gastos impuntante 286 pesetas,
y 80 céntimos.

El Ayuntamiento acordó que á los comisio-
nados de la misma Don Juan Sol y Don
Salvador Ruiz Urbán se aprueba dicha cuenta por
el todo pero que solo se libre doscientas cincuenta pe-
setas que es la consignación presupuesta.

Autorizada la reparación en lo preciso de la
Calle Ancha y Paseo de la Fuente del Rey en sesión
de velas del corriente y cuyo cálculo de coste fué de
doscientas pesetas, ejecutada la obra se presenta la
cuenta por Pablo Guzmán Aguilera impuntante
ciento ochenta y nueve pesetas.

El Ayuntamiento acordó aprobarla después de
oída la Comisión disponiendo se libren al interesado
su importe con cargo al Capitulo correspondiente.

Se presentó y se aprobó cuenta por material de Seve-
tania por mil novecientas veinte y tres pesetas y treinta y
ochos centimos, que se librarán al Scentaño D. Juan
Callavas.

Se presentó y aprobó cuenta de material de con-
taduría por setecientas setenta pesetas que se libra-
rán al Contador de fondos Municipales D. Rafael
Valverde Cubero.

Después de alcanzado á mas el objeto de la sesión
se dió por terminada, estudiándose la presente acta
que firmen como sigue el trío de que certifica =

Juan de Callavas

Salvador Ruiz

Juan Sepano

Honoro Luque

Antonio Garriz

J. Paredes

Rafael Striers

José Pedrajas

El Scentaño Capitular Certifica: Que no ha podido
celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de
numero de señores concejales para constituir mayoría.
Y para que conste ponga el presente en Pregón á
tres de mayo de mil novecientos tres =

v.º P.º

Luque

Juan de Callavas

Pablo

En la Ciudad de Priego á cinco de